



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Amnistía Tributaria de Arbitrios Municipales y la Recaudación
Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo en 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Castro Gauna, Elvira (orcid.org/0000-0001-5753-7392)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en la relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis Padres que me impulsaron el deseo de superación intelectual, y desde el cielo, continúan dándome ánimos y valor para seguir adelante en mi formación profesional; a Dios, por guiarme y protegerme día a día.

Agradecimiento

A mis familiares, quienes me animaron a seguir adelante con mi proyecto profesional; a mis asesores y amigos profesionales que me brindaron sus conocimientos y aportes en esta larga trayectoria de investigación del tema de las amnistías tributarias.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. PROBLEMA GENERAL	4
1.1.1. Problemas específicos.....	4
1.2. JUSTIFICACIÓN	4
1.2.1. Justificación teórica	4
1.2.2. Justificación práctica.....	5
1.2.3. Justificación metodológica	6
1.3. OBJETIVOS	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivos Específicos	7
1.4. HIPÓTESIS	7
1.4.1. Hipótesis General	7
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	7
II. MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes	8

2.1.1.	Antecedentes internacionales.....	8
2.1.2.	Antecedentes nacionales.....	9
2.1.3.	Antecedentes locales.....	10
2.2.	Bases teóricas.....	11
2.2.1.	Teorías de la tributación	11
2.2.2.	Amnistía tributaria de arbitrios	14
2.2.3.	Recaudación tributaria.....	20
2.2.4.	La recaudación tributaria en el Derecho Comparado	26
2.3.	Enfoque Conceptual.....	28
2.3.1.	Amnistía tributaria.....	28
2.3.2.	Periodicidad de amnistía	29
2.3.3.	Difusión de la amnistía	29
2.3.4.	Los medios de comunicación tradicionales	30
2.3.5.	Los medios digitales y electrónicos	30
2.3.6.	Amplitud de la amnistía de arbitrios.....	31
2.3.7.	El predio	31
2.3.8.	Arbitrios municipales.....	32
2.3.9.	Requerimiento de pago	32
2.3.10.	El tributo	33
2.3.11.	La recaudación tributaria	33
2.3.12.	Los beneficios tributarios	33
III.	METODOLOGÍA.....	36
3.1.	Tipo y diseño de investigación	36
3.1.1.	Tipo de investigación	36

3.1.2.	Diseño de investigación.....	36
3.2.	Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	36
3.2.1.	Matriz de categorización.....	37
3.3.	Escenario de estudio.....	37
3.4.	Participantes	37
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.5.1.	Técnicas de recolección de datos.....	38
3.5.2.	Instrumentos de recolección de datos	38
3.6.	Procedimientos	38
3.7.	Rigor científico	39
3.8.	Método de análisis de datos.....	39
3.9.	Aspectos éticos	39
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
4.1.	Resultados	40
4.1.1.	La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria	40
4.1.2.	Periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria.....	44
4.1.3.	La difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria.....	47
4.1.4.	La amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria.....	49
4.2.	Discusión.....	53
V.	CONCLUSIONES	56
VI.	RECOMENDACIONES	57

REFERENCIAS.....	58
ANEXOS	65

Índice de tablas

Tabla 1	Porcentaje de condonación de arbitrios municipales	17
Tabla 2	Matriz de categorización	37

Índice de figuras

Figura 1 Mapa de argumento tributario	112
--	-----

Resumen

El trabajo de investigación titulado “La Amnistía Tributaria de Arbitrios Municipales y la Recaudación de la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022”, tuvo como objetivo determinar la medida en que se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022; para tal fin se utilizó la metodología con el enfoque cualitativo, manejando categorías y subcategorías, sobre la base de procedimientos inductivos; los participantes del estudio fueron los funcionarios y autoridades políticas de la Municipalidad Provincial de Ilo, que en total fueron diez personas; la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento, la guía de entrevista; así se obtuvieron resultados que reflejaron que, existe una relación intrínseca entre la amnistía tributaria y recaudación de impuestos de arbitrios, por lo que en conclusión sobre la base de los datos obtenidos, se puede afirmar que existió relación significativa alta entre amnistía tributaria de arbitrios y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo en el año 2022.

Palabras clave: Amnistía, contribuyente, tributo.

Abstract

The research work entitled "The Tax Amnesty of Municipal Excise and the Collection of the Provincial Municipality of Ilo, 2022", had as objective to determine the extent to which the tax amnesty of municipal excises and the tax collection in the Provincial Municipality of Ilo are related. Ilo, 2022; For this purpose, the methodology with the qualitative approach was used, managing categories and subcategories, based on inductive procedures; the study participants were officials and political authorities of the Provincial Municipality of Ilo, which in total were ten people; the technique used was the interview and the instrument, the interview guide; Thus, results were obtained that showed that there is an intrinsic relationship between the tax amnesty and the collection of excise taxes, so in conclusion, based on the data obtained, it can be affirmed that there was a high significant relationship between the excise tax amnesty and the tax collection in the Provincial Municipality of Ilo in the year 2022.

Keywords: amnesty, taxpayer, tax.

I. INTRODUCCIÓN

El sistema tributario peruano se encuentra amparado en el artículo 74 de la Constitución Política vigente, norma suprema que prescribe que, los tributos son creados, modificados o derogados únicamente por norma legal, específicamente por Ley o Decreto Legislativo, en este último caso, de conformidad con las reglas de la delegación de facultades.

En este orden de ideas, solo los aranceles y tasas se regulan a través de los decretos supremos, esto en cuanto a tributos de alcance nacional; y, con respecto a tributos administrados por los gobiernos regionales y locales, estos niveles de gobierno se encuentran plenamente facultadas para crear, modificar y suprimir en cuanto se trate de las contribuciones y las tasas.

En estos últimos casos, son los gobiernos locales, aquellos que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que, gozando de su autonomía política, económica y administrativa, pueden establecer exoneraciones, condonaciones y otras formas de gestión de las contribuciones y tasas dentro de sus jurisdicciones.

Por lo tanto, la autonomía de la gestión de los gobiernos locales en materia tributaria se encuentra plenamente respaldada por la norma jurídica, lo cual implica, además que, los actos de gobierno, los procedimientos administrativos y los actos de administración se desarrollan dentro de la autonomía con la sola sujeción al ordenamiento jurídico propio de un Estado de Derecho.

De acuerdo con Mallap Rivera (2015) la autonomía se entiende en las siguientes dimensiones: normativa, por cuanto las entidades ediles tienen la capacidad jurídica de dictar su propia normativa interna; organización, por cuanto cada entidad edil reviste de capacidades para mantener una organización siguiendo los modelos y patrones predeterminados por la Ley; poder de gestión, que implica que cada entidad edil tiene como marco de sus competencias a la Constitución y la Ley; y la suficiencia financiera, que comprende la gestión autónoma del sistema de recaudación tributaria así como la administración de sus bienes y rentas, definir y ejecutar proyectos de inversión y otros relacionados.

En ese contexto, las municipalidades, tienen como una de sus principales fuentes de recaudación la captación de tributos que comprende los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas (Código Tributario, norma II, 6.2 tasas municipales); Significativamente también perciben las transferencias y asignaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2022).

Las asignaciones a que se refiere el párrafo anterior tienen que ver con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los recursos determinados.
- b) Los recursos provenientes del canon y sobre canon.
- c) Los recursos provenientes de las regalías.
- d) Los recursos provenientes de las rentas de aduana.

Todas estas fuentes en favor de las unidades ejecutoras de los tres niveles de gobierno: Nacional, regional y gobiernos locales.

La recaudación de los tributos, permite a los gobiernos locales solventar gastos de los servicios públicos tales como Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana; servicios que, efectivamente prestados, deben ser tributados por los ciudadanos de una determinada circunscripción.

De acuerdo con Huamaní Cueva (2015) las tasas municipales, son tributos cuya creación corresponde a los concejos municipales y consiste en establecer una obligación para los contribuyentes a partir de un hecho generador la cual consiste en la prestación de servicios efectivos a cargo de las municipalidades. Entre las prestaciones efectivas se encuentran los servicios públicos y administrativos prestados exclusivamente por las municipalidades, enmarcados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

En el presente trabajo de investigación, nos introduciremos en el tema de los Arbitrios municipales, que se consideran a las tasas que obligatoriamente proceden con pagarse a cambio de una prestación de acciones de mantenimiento o algún servicio público que se individualiza en el ciudadano considerado contribuyente, como la limpieza de espacios públicos, barrido de las calles, mantenimiento de los

parques y jardines y la seguridad ciudadana, en donde cuestionaremos, la utilización de mecanismos e instrumentos legales para incentivar en el contribuyente moroso el pago de la deuda determinada por la entidad local y cumplir así con la obligación tributaria, exonerándolos de intereses y multas tributarias.

Para efectos del cumplimiento de pago de sus obligaciones por parte del contribuyente, las entidades locales desarrollan planes promoviendo las amnistías tributarias, que, bajo análisis, provocan desmedro en la recaudación tributaria municipal y violentan el Principio del Deber de Contribuir de los ciudadanos y el Principio de Equidad con relación al Buen y Puntual contribuyente.

Estos programas de amnistía tributaria, se vienen dando de manera recurrente, al que todos esperan alcanzar para evadir las multas y los intereses moratorios, por incumplimiento de pago al que están sujetos todos los contribuyentes por el imperio de la ley y potestad tributaria, que exige a los ciudadanos cumplir con su deber en retribución a un servicio público efectivamente recibido.

Con ello, se pretende explicar razonablemente, que las Amnistías Tributarias, convertidas ya en un vicio, al que recurren las Municipalidades para lograr recaudar, vulneran la equidad en el trato, donde unos se ven afectados por las malas prácticas de otros, que postergan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, provocando perjuicio a la Municipalidad, quien debe subvencionar los gastos de los servicios públicos dejados de recaudar y dejan de percibir los intereses y las moras generadas por el no pago puntual, es decir la aplicación de las sanciones y multas por infracción al Código Tributario, que establece las tasas, los plazos y las sanciones.

Este trabajo, pretende contribuir, además, a que el órgano competente en la materia tributaria, promueva una cultura de pago en los ciudadanos, y aplique, sin discriminación, el Principio del Deber de Contribuir y la equidad en el trato, salvo excepciones previstas por norma legal específica.

1.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?

1.1.1. Problemas específicos

- ¿Cómo se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?
- ¿En qué medida se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?

1.2. JUSTIFICACIÓN

1.2.1. Justificación teórica

En los últimos años, muchos políticos han utilizado como caballito de batalla, en sus campañas electorales, promesas inalcanzables, sorprendentes, imposibles de cumplir por el tema de competencias, con el propósito de captar electores, votos a favor, y así llegar al poder, ya sea como alcaldes, gobernadores regionales o presidentes de la Nación.

En el caso de los gobiernos locales, muchas promesas se han hecho sin pensar en la repercusión económica, social y política que tendrán sus acciones, ya sea por desconocimiento de la gestión pública, por irresponsabilidad, o falta de moral o ética para gobernar.

Por ejemplo, muchos candidatos, valiéndose de las necesidades y expectativas de la población para mejorar su calidad de vida, ofrecen títulos de propiedad sobre terrenos en los que no cuentan con la habilitación urbana, ni ejercen la titularidad de la propiedad; ejecutar determinadas obras de impacto

cuando carecen de la facultad para realizarlo por el tema de la delegación de competencias, ofrecen amnistías tributarias para condonar intereses y multas tributarias y administrativas, exoneración de pago de tributos, incentivos tributarios como “premios” a los contribuyentes morosos que arrastran deudas de años anteriores, muchas veces impagables por los altos intereses sobre la deuda insoluta; y como estas podríamos citar más ejemplos.

Si nos detenemos a analizar el otorgamiento de amnistías tributarias, encontramos que éstas se vienen dando año tras año, de manera recurrente hasta convertirse en un vicio legal; que, de una parte, favorece a la Municipalidad ya que le va a permitir reducir su cartera de morosos, elevar su tasa de crecimiento en la recaudación, y contar con financiamiento para cubrir los gastos que demanda la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Por otro lado, la amnistía tributaria, será para el contribuyente moroso, una oportunidad de ponerse “al día” evadiendo pagar los intereses y las multas tributarias, obtener incentivos tributarios como la exoneración del pago de 3 o 4 meses de arbitrios municipales para el siguiente Ejercicio, si cumple con pagar el íntegro de su deuda morosa.

Sin embargo, existe también un considerable número de contribuyentes puntuales, que cumplen con su deber tributario, poseen una cultura tributaria que le exige la retribución de los hechos generadores de las obligaciones tributarias, y acata la norma legal en los términos y plazos que ésta les exige; por lo que, al otorgarse las amnistías tributarias, se estaría vulnerando el Principio de Equidad en la aplicación de la norma, con respecto al buen contribuyente.

1.2.2. *Justificación práctica*

En cuanto al impacto al interior de la Municipalidad, la condonación de multas e intereses tributarios, deja un efecto negativo en su economía, si tomamos en cuenta que, al dejar de percibir estos conceptos, la recaudación tributaria es menor, por lo que, para cubrir la recaudación dejada de percibir por los contribuyentes morosos, tendrá que subvencionar los servicios públicos, perjudicando su

economía, y con ello, se vulnera el Principio del Deber de contribuir de los ciudadanos.

Por lo que el aporte de la presente investigación será de gran utilidad por cuanto aparte de medir la efectividad de la amnistía tributaria, determinará el perfil de los beneficiarios a fin de que la entidad puede tener en cuenta en las futuras prácticas de políticas de amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo.

Asimismo, la investigación será de gran utilidad en la medida que, proporcionará conceptos y categorías aplicables en las políticas tributarias de incentivo al pago de los contribuyentes de sus deudas atrasadas, dado que este asunto se aborda a lo largo de toda la investigación.

1.2.3. Justificación metodológica

Los instrumentos y en conjunto, la metodología de la presente investigación, podrán ser utilizadas en las futuras investigaciones debido a que estarán disponibles completamente validadas y probadas.

Tanto a nivel de método, como de determinación del escenario de estudio, donde se desarrolla la investigación con participantes de la entidad edil, ha sido desarrollado con proyección a que puedan ser utilizados en investigaciones similares a nivel nacional e incluso internacional en cuanto se trate de evaluar las categorías y subcategorías de amnistía tributaria predial como el nivel de recaudación de los tributos provenientes de los arbitrios.

Por otro lado, en enfoque de la investigación, será de gran utilidad cuando se aborde este tema a nivel de pre o posgrado, así como cuando las entidades públicas encargadas de la recaudación tributaria, tengan que diseñar instrumentos y determinar métodos de estudio de los efectos o de las condiciones de las amnistías tributarias en el ámbito de su competencia.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar la medida en que se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar la medida en que se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.
- Explicar la medida en que se relacionan la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.
- Analizar la medida en que se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa alta entre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa alta entre la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.
- Existe relación significativa alta entre la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.
- Existe relación significativa alta entre la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Se utilizaron como antecedentes los trabajos anotados a continuación, en los que se abordaron la temática de amnistía tributaria y la recaudación tributaria, por lo que fueron pilares de gran utilidad en la discusión de los resultados de la investigación. así tenemos los antecedentes de tipo internacional, nacional y local por el entorno donde se realizó el estudio.

2.1.1. Antecedentes internacionales

PESANTEZ MENESES (2021) en su trabajo de titulación titulada “Análisis de la remisión tributaria 2018 y sus resultados como medida económica en el Ecuador” para optar el grado académico de Magíster en Finanzas en la Universidad de Chimborazo; sostiene que si bien se utiliza la amnistía para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe considerarse que es más importante por cuanto permite la recaudación tributaria en el corto plazo por lo que constituye un beneficio tributario y de hecho se aplica en países como Colombia, Costa Rica, Perú, Argentina y otros.

BOTERO MONTES (2014) en su trabajo de investigación titulada “Vicios de inconstitucionalidad del impuesto de normalización tributaria incluido en la ley 1739 de 2014” para optar el grado de Magíster en Tributación y Política Fiscal en la Universidad de Medellín, Colombia, precisa que, se está ante una situación de amnistía tributaria cuando la autoridad competente, bajo cualquiera de las denominaciones, reduce o condona de manera total o parcial las obligaciones tributarias derivadas de un incumplimiento de pago. De acuerdo con su razonamiento, no es necesario normar legalmente este aspecto porque depende únicamente de la voluntad de la autoridad motivado por diversas situaciones y siempre que implique beneficio para una colectividad de contribuyentes.

(Figueredo López, 2021) en su Trabajo de Fin de Grado titulado “Las leyes extraordinarias de regularización voluntaria de la situación fiscal”, para optar su grado de Doctor en Derecho en la Universidad de Almería, España; considera que las regularizaciones fiscales extraordinarias, en buena cuenta se trata de la

amnistía fiscal y por tanto, como todo beneficio en favor de quienes omiten el pago de los impuestos resulta desproporcionado y va en detrimento del principio de la equidad tributaria, debido a que el pago puntual de los impuestos tiene que ver con el sostenimiento del Estado y su no pago, atenta contra la estabilidad y los fines del Estado.

Mata Andrade (2021) Concluye en que entre los Estados federales existen coordinaciones impositivas por lo que los importes de las recaudaciones tributarias no son significativos con relación a las transferencias federales, por lo que, en los Estados, es escaso el esfuerzo por lograr ampliar la recaudación tributaria, y los esfuerzos realizados por el gobierno federal no han sido suficientes en esta última etapa comprendido desde el 2007 hasta la actualidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

CRESPO TINTAYA (2020) en su tesis titulada “La cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rímac, 2018”, para optar el Grado de Maestro en Derecho con mención en Política Fiscal y Tributación, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, llegó a la conclusión de que, existe una relación inversa moderada entre la amnistía tributaria y la educación fiscal debido a que las constantes campañas de amnistía tiene un efecto contrario en la educación de los contribuyentes; de igual manera, la amnistía tributaria afecta la conciencia tributaria conduciéndolos al descuido del pago puntual de sus tributos.

Loaiza Kuncho (2020) en su tesis titulada “La Amnistía Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Anta - Período 2020” para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad mención Tributación, en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; arribó a la conclusión de que la influencia de la amnistía tributaria es significativa en la recaudación del impuesto predial con un coeficiente de determinación $R=0,872$; asimismo, los beneficios tributarios de otra naturaleza tienen igual grado de significación.

Montoya Crisologo y Rubio Calderon (2021) en su tesis titulada “Amnistía tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de Bambamarca,

provincia de Hualgayoc, 2020”; concluyó en que, la frecuencia de los programas de amnistía tributaria en materia de arbitrios se encuentra sujeta a la evaluación estadística y de efectividad del año anterior; asimismo, demostró que la recaudación con amnistía es casi cinco veces superior al importe recaudado sin amnistía, por lo que resulta necesario establecer programas y campañas de amnistía tributaria de arbitrios en las municipalidades.

2.1.3. Antecedentes locales

GÓNGORA COAGUILA (2019) en su tesis titulada “Legitimidad social tributaria y su relación con la cultura tributaria en el distrito de Pacocha, Ilo, 2017”, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias: Administración, con mención en: Gerencia de Estado y Administración Pública, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; arribó a la conclusión de que existe relación positiva y significativa entre la cultura tributaria y la legitimidad social tributaria; asimismo, se verifica una relación entre el presupuesto de apertura, la recaudación tributaria, la distribución de los ingresos y la transparencia con la cultura tributaria.

Rodríguez Yucra (2021) en su tesis titulada “Efectos de la reforma tributaria en el pago de impuestos en las Mypes, en Moquegua” para optar el grado de Grado Académico de Maestro en Contabilidad, Tributación y Auditoría en la Universidad Privada de Tacna, concluye de que las reformas tributarias emprendidas a partir del año 2016 tuvo efecto inmediato disminuyendo la recaudación tributaria general a nivel del país, esto debido ante todo a que la amnistía de las deudas tributarias habría impactado solo anulando los importes adeudados, en cambio no significó una mejora en la recaudación del gobierno.

Delgado Esquinarila (2022) En su tesis titulada “Gestión administrativa y la recaudación tributaria ofertada en épocas de Covid-19 de la Municipalidad de Moquegua, 2021”, para optar el grado de Maestro en la Universidad César Vallejo, llegó a la conclusión de que, existe relación significativa entre las variables gestión administrativa y recaudación tributaria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teorías de la tributación

La presente investigación se realiza sobre la base de las siguientes teorías de la tributación:

2.2.1.1. La teoría de la decisión tributaria

Sustentada sobre los avances de las investigaciones interdisciplinarias entre la economía y el derecho, entre la moderna neurociencia y teorías de la racionalidad que sirven de base a la toma de decisiones en materia tributaria (Carvalho, 2013).

La teoría de la decisión tributaria se basa en la toma de decisión racional que se inicia en la formulación de una cantidad de alternativas a partir de las cuales se asumen costos de oportunidad al elegir racionalmente una de ellas y descartar la otra.

De acuerdo con el autor y los clásicos de la teoría de la decisión, desde el siglo XX, la toma de decisiones implica las acciones del diálogo, la preferencia por la racionalidad o la acción de pensar en los pro y contra, en la elección de la alternativa sobre la base de la racionalidad, los costos de la alternativa descartada y la eficiencia en la toma de las decisiones.

De acuerdo con Vidal de la Rosa (2008) el origen de la teoría de la elección racional se remonta a mediados del siglo XX, cuando se planteó la siguiente pregunta ¿actuamos los sujetos comunes racionalmente en la base misma de nuestras prácticas? Y la respuesta fue positiva. Para justificar, se extendió el concepto de lo racional comprendiéndolo en su contexto de evolución, de selección natural, de adaptación y por accidente. Así, se entendió que todas las decisiones humanas se fundan en la racionalidad y por tanto, puede existir error en los cálculos o que simplemente calculamos por intuición antes que, por precisión.

Un aspecto muy importante viene a ser el abordaje y manejo de los sesgos en la toma de decisiones, los dilemas morales y éticos, las normas y

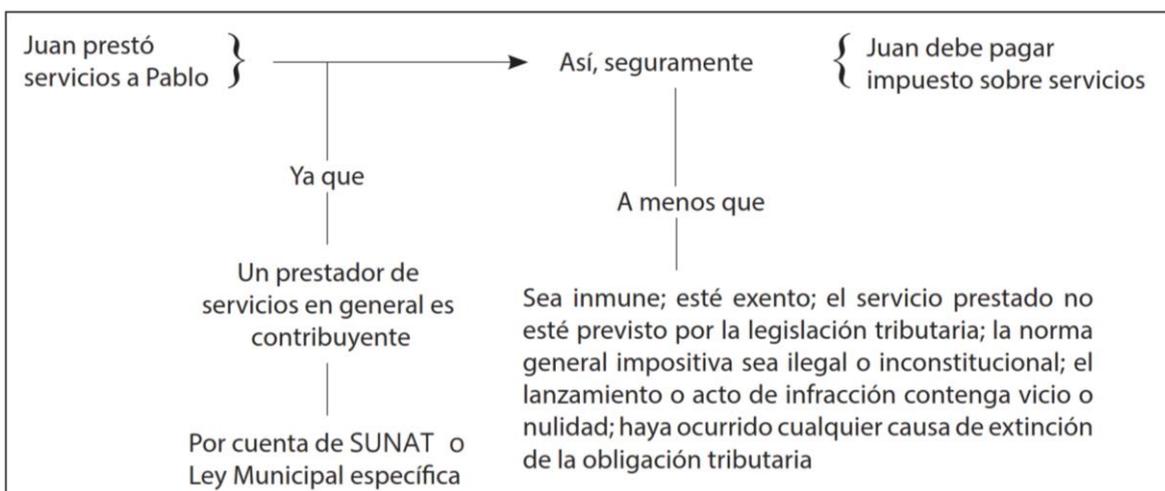
convenciones sociales. Estos aspectos configuran los aspectos centrales de la teoría de la decisión en general, y cuando se trata de asuntos tributarios, son los aspectos más importantes que no pueden pasar por alto antes y durante la toma de decisiones por las autoridades.

Las decisiones racionales, tienen que ver con los estudios de la concepción analítica del derecho, así de acuerdo con TOULMIN (2006) en la toma de decisiones jurídicas, en general, se tiene en cuenta los siguientes componentes:

- Alegación. El postulado inicial que será objeto de prueba, siendo perfectamente comprensible asuntos tributarios.
- Datos. Aquello que tiene que ver con hechos o evidencian que sustentan una posición de alegación.
- Garantías. En cuanto se plantea una alegación y se sustenta en datos, se requiere la formulación de las hipótesis que se utilice como un “puente” entre la alegación y los datos.
- Apoyo. Referido a un punto de apoyo jurídico, que viene a ser un criterio jurisprudencial o un cuerpo normativo objetivo. Aquello que vaya a dar sustento formal a la decisión.
- Refutación. En cuanto, se afronten postulados excepcionales a la alegación y como forma de argumentar y subsistir a los contraargumentos.
- Cualificador. En la medida que se utilicen modalidades para fortalecer las alegaciones utilizando términos como posiblemente u otros.

En materia tributaria, el mapa de la argumentación, siguiendo el modelo de TOULMIN (2006), quedaría expresada de la siguiente manera.

Figura 1
Mapa de argumento tributario



Nota. Elaboración sobre la base de TOULMIN (2006).

2.2.1.2. Teoría tributaria de la recaudación eficiente

A principios del siglo XIX David Ricardo planteó postulados para desarrollar por parte de los Estados un sistema de recaudación de tributos para afrontar los costos y gastos en que incurrían los gobiernos en la solución de problemas sociales como la pobreza.

El punto de partida consistió en un análisis sobre la distribución de la riqueza en primer lugar, sobre la tierra, en segundo lugar, sobre el capital y, finalmente, sobre el trabajo o los trabajadores. Su análisis tenía como una de sus premisas el resultado de su observación empírica que consistió en que un grupo de personas se enriquecía en términos geométricos, así como otro grupo de personas se empobrecía con semejante ritmo.

De acuerdo con Arjón (2006) el punto central de la teoría de David Ricardo tiene que ver con la distribución de la riqueza. La riqueza y su distribución el asunto que creaba puntos de vista controversiales entre aquellos que ejercen la propiedad de los medios de producción y aquellos que no lo son, como es el caso de los trabajadores (BALZA, 2007)

Del texto anterior se entiende que, según esta teoría, la capacidad contributiva depende del total de ingresos del contribuyente descontando el valor de los bienes y servicios que consume en un determinado periodo.

Por otro lado, los gobiernos asumen gastos para el sostenimiento del Estado, por lo que la recaudación debe cumplir con el principio de la suficiencia contributiva, es decir, cantidad suficiente para que el Estado pueda cumplir con sus fines.

A efectos de establecer importes tributarios sobre la base de la razonabilidad, derivando de esta teoría, se han establecido tributos que en ciertos casos recaen sobre los consumidores y otros sobre los propietarios de los medios de producción. En cambio, uno de los impuestos que no está dentro de las prácticas de los gobiernos actuales viene a ser el impuesto esbozado por David Ricardo referido a la asistencia de los pobres.

Sin embargo, los postulados de capacidad contributiva, suficiencia de la recaudación y tributación para asistencia a los pobres, de acuerdo con esta teoría, se materializan cuando la producción se incrementa en un país, pues el incremento de la producción genera beneficios para los propietarios incrementando sus rentas de capital, para los trabajadores incrementando sus ingresos y el propio Estado incrementado los ingresos y permitiendo cumplir con sus fines.

En la presente investigación, las teorías esbozadas, constituyen la base proveedora de fundamentos epistemológicos sobre las cuales descansan las interpretaciones normativas y las argumentaciones con los datos provenientes del estudio, por lo que las demás teorías formando parte en lo que concierne constituyen la base complementaria del estudio.

2.2.2. *Amnistía tributaria de arbitrios*

2.2.2.1. Definición de amnistía

De acuerdo con una publicación en la base de datos Scopus, correspondiente a Agudelo Mejía, *et al.* (2021) se entiende por amnistía a los

mecanismos jurídicos de naturaleza excepcionales con arraigo constitucional y convencional encaminados a extinguir la acción generadora de responsabilidades sancionatorias.

Es decir, la amnistía implica el perdón y extingue la sanción jurídica no ejecutada; por lo tanto, de acuerdo con el autor, puede hablarse de amnistía absoluta con enfoque estricto, y amnistía condicional con enfoques flexibles. En todo caso, la derivación de la amnistía es de naturaleza penal, cuando de acuerdo con la doctrina, la amnistía penal implica el perdón de los hechos ilícitos y de la pena.

2.2.2.2. La amnistía tributaria

De acuerdo con PESANTEZ MENESES (2021) la amnistía tributaria puede definirse como el perdón que promueve el poder legislativo a una comunidad de personas en lo que respecta a una sanción por lo que se extingue la responsabilidad sancionatoria.

En buena cuenta, la amnistía tributaria viene a ser una de las formas de la extinción de las obligaciones tributarias derivadas de una sanción, tal puede referirse a los intereses o al principal. Su práctica se deriva de la especialidad del derecho penal, no obstante, en la actualidad abarca en cuanto se trate de cualquier tipo de sanción jurídica emanada de órganos competentes como es el caso de los impuestos municipales.

Por otro lado, de acuerdo con CRESPO TINTAYA (2020) citando a De Barrios (2012) precisa que la amnistía tributaria es el perdón de la pena por la vulneración de una norma jurídica, en este caso, se trata de la vulneración de la norma tributaria que expresa un mandato. Por tanto, la amnistía es la extinción de la deuda, además, del acto ilícito.

De acuerdo con Santos Flores (2020) en su artículo que fue publicado en una prestigiosa base de datos, como lo es Scopus, señala que, en los últimos sexenios, en México, las facilidades fiscales ofrecidas a los contribuyentes se había distorsionado haciéndose prácticamente llanas sin ningún sustento en una política pública, por lo que se hacía necesaria la

modificación normativa estableciendo formalidades para que las facultades de condonar y eximir total y parcialmente se adecuen a los supuestos del deber apegado a la Constitución, el cual es el de contribuir con los gastos que realiza el Estado en beneficio de la población.

2.2.2.3. La amnistía tributaria de arbitrios

En su investigación, Figueredo López (2021) precisa que, la formulación de normas que establecen las exoneraciones tributarias en general, tiene un doble propósito, la de recaudación y la lucha contra la evasión y elusión tributaria, en este último caso se trata de que los contribuyentes morosos cumplan con el pago de sus impuestos o estén al corriente sin deudas para iniciar una etapa de orden fiscal.

En síntesis, de acuerdo con el autor, los actos de amnistía se plantean como consecuencia de la escasa capacidad de las entidades de combatir el incumplimiento o aún más grave el fraude fiscal.

De acuerdo con PESANTEZ MENESES (2021) en la doctrina jurídica y tributaria existen tres clases de amnistía tributaria:

- a) La amnistía de revisión.** Se trata de un tipo de amnistía donde el contribuyente sancionado puede pagar su deuda tributaria en un monto muy inferior al determinado, sin embargo, estará sujeto a la fiscalización posterior.
- b) La amnistía de inspección.** Se trata de un tipo de amnistía en el que el deudor realiza un pago de un importe determinado por la autoridad competente librándose de futuras fiscalizaciones sobre el periodo comprendido en la amnistía.
- c) La amnistía de procesamiento.** Se trata de un tipo de amnistía en el que el deudor reconoce su deuda estando en vía de cobranza judicial, por lo que la autoridad administrativa competente establece un importe a pagar inferior de la deuda procesada.

2.2.2.4. Periodicidad de la amnistía tributaria

La periodicidad de la amnistía tributaria está referida al tiempo que comprende el perdón de las sanciones determinadas, es así como se tiene de la Ordenanza Municipal N° 306-2021/MDP que, a través de este instrumento jurídico se establecen los supuestos de la amnistía tributaria a ser aplicados en el año 2021; así se aplicó en el distrito, se estableció la amnistía tributaria correspondiente al año 2021 comprendiendo el pago de deudas tributarias de años anteriores.

Así se determinó el beneficio a los contribuyentes por arbitrios municipales desde el año 2020 hasta el año 1999.

Tabla 1

Porcentaje de condonación de arbitrios municipales

Año	Condonación de arbitrios municipales	Condonación intereses, reajustes, costas y gastos
	%	%
2020	10%	100%
2019	15%	100%
2018	20%	100%
2017	25%	100%
2016	40%	100%
2015	50%	100%
2014	60%	100%
2013 y años anteriores	70%	100%

Fuente. El Peruano (2021).

En suma, el periodo de duración de la amnistía tributaria, así como el periodo tributario al cual afectará la medida se determinan por una norma con rango de Ley, siendo en este caso, por las Ordenanzas Municipales.

2.2.2.5. Políticas de difusión de las campañas tributarias

Las normas con rango de ley (ordenanzas municipales) que aprueban las amnistías tributarias bajo denominación de condonaciones u otros, disponen, también la política de difusión correspondiente, tal es así que la Ordenanza en comento, estableció que la difusión sería responsabilidad de Secretaría General, así como de parte de las demás áreas que fueran pertinentes (El Peruano, 2021).

2.2.2.6. Amplitud o plaza de las campañas tributarias

La amplitud de la campaña de amnistía tributaria se refiere a la cobertura y plazos de la vigencia de la amnistía, está segmentado a un determinado sector poblacional. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los arbitrios debe sujetarse a los principios de proporcionalidad y racionalidad con relación al servicio efectivamente prestado.

Así, la amplitud comprende criterios como prestación de los servicios públicos, el uso del inmueble, el tamaño del predio y la ubicación. De este modo el importe del arbitrio debe ajustarse a los índices del precio al consumidor – IPC – para la ciudad de Lima (metrópoli), a los índices de los precios al consumidor de ciudades que son capitales de los departamentos del país.

Revisando otros estudios y/o publicaciones realizadas, encontramos a Gonzales (2021) quien publicó en el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, sobre amnistías tributarias,

manifestando que, según se desprende de la axiología de los sistemas tributarios, todo incumplimiento “per se” es reprochable, lo cual provoca que los incumplidores soporten recargas y sanciones económicas; mientras que, de la axiología de las amnistías fiscales, lo que se obtiene de ella es un beneficio dirigido específicamente a los incumplidores de solvencia contributiva.

De allí, que se evidencia una contradicción de valores al interior de la tributación, lo cual repercute en los formadores de la política tributaria. (Gonzales, 2021).

De la misma fuente, recogemos que los detractores de las amnistías tributarias indican que va a favorecer a los morosos y por lo tanto genera desmotivación en el que cumple puntualmente con su obligación.

En el año 2019, México, tomó la decisión de suspender las condonaciones ya sea totales o parciales; debido a que, según un estudio realizado en dicho país, indicó que entre el 2007 y 2018 se habían otorgado condonaciones por un valor de 400,902 millones de pesos (equivalentes a \$21,000 millones de dólares americanos), y que estas condonaciones tuvieron como destinatarios favorecidos a pocos contribuyentes de alta capacidad contributiva.

Finalmente, las campañas de amnistía tributaria favorecen a la sociedad en general debido a que las crisis económicas afectan sobre todo a los sectores más vulnerables; es por ello que se debe tener presente que, nuestro país, no es ajeno a las constantes crisis económicas que se dan en el mercado financiero, la economía nacional se ve afectada, el dólar en subida, el temor a la inflación siempre presente, y sumado a ello el alza de la canasta familiar que afecta la economía de las familias; todo ello provocó que se promulgara la Ley N° 30230 que hizo modificaciones a la tributación municipal y aduanera, y consiste en la actualización excepcional de las deudas tributarias. Sin embargo, recibió cierto rechazo porque favorecía a cierto sector económico y no a la población en general, los más beneficiados

fueron las grandes empresas con alto índice de morosidad, de esta manera se estaba premiando a los contribuyentes morosos y se promovía la inequidad (Principio de Equidad) al dejar sin efecto los intereses de deudas legales dejadas de pagar, y que por el imperio de la ley le correspondía al Estado captar, no pagadas entre los años 1998 y 2005.

2.2.3. Recaudación tributaria

2.2.3.1. Norma legal de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria se desarrolla en mérito a la norma suprema que en su artículo 74 establece el principio de legalidad y las reglas para su creación, modificación y supresión de las normas que estableces el sistema de recaudación tributaria.

Además de la Constitución Política, se tiene al Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuya Norma II: Ámbito de aplicación, define al tributo dividiendo en tres grupos:

- El impuesto. Aquel pago que se realiza sin que implique una contraprestación directa y efectiva en favor del contribuyente; es así que el Estado no genera una prestación directa, dado que el destino es en sí el mantenimiento del Estado.
- La contribución. Aquel pago que se realiza al Estado y que éste genera beneficios en favor del contribuyente, tal es caso de la realización de obras públicas.
- Las tasas. Aquel pago que se realiza al Estado por las que el contribuyente recibe contraprestación efectiva de parte del Estado, esta contraprestación tiene naturaleza individualizadora y se realiza en beneficio del contribuyente.

Existe una clasificación de las tasas, tales como:

- Los arbitrios. Aquel pago que se realiza al Estado y se encuentra relacionado a la prestación de un servicio público o a su mantenimiento.
- Los derechos. Aquel pago que se realiza al Estado y se encuentra relacionado a un servicio administrativo específico por o para el aprovechamiento de los bienes del Estado.
- Las licencias. Aquel pago que se realiza al Estado para la obtención de autorizaciones determinadas para la ejecución o realización de actividades particulares, sujetas a fiscalización.

Otra de las normas especiales, se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que, en su Tercer Título, desarrolla marco normativo para aquellas contribuciones, así como para las tasas municipales, estableciendo las reglas para la determinación de la deuda por los arbitrios municipales y el pago y sus formas, comprendiendo así la creación, la modificación y supresión de las tasas y contribuciones.

Finalmente, la norma que fija los parámetros jurídicos de los gobiernos locales, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Título II, Capítulo Único, de los órganos de los gobiernos locales, atribuye a los concejos municipales la creación en tanto se debe realizar cumpliendo las formas preestablecidas por la Ley y por autoridad competente; la modificación que debe realizarse en cualquier momento previa motivación o justificación; la supresión o cuando corresponda la exoneración de las contribuciones, así como de las tasas, los arbitrios, las licencias y los derechos según se encuentran establecidos en los estándares jurídicos que fija el ordenamiento.

2.2.3.2. Principios de la recaudación tributaria

Si bien el Código Tributario establece como principio expreso únicamente el de legalidad, sin embargo, precisa que no es exclusividad,

sino que, de acuerdo con los casos, se aplican los principios del derecho tributario en específico, así como también los principios del derecho administrativo procedimiento administrativo general y los principios generales del derecho. Así lo establece la Norma IX del C.T.

Asimismo, en su artículo 112-B, cuando se refiere a la utilización de los sistemas informáticos virtuales, establece que, en todos los casos se debe respetar los principios de accesibilidad e igualdad. En tal caso, de acuerdo con las sentencias del máximo tribunal, se debe considerar la igualdad como una situación donde una persona es considerada igual con otras de su condición, sin pasar la línea de la equidad; es decir, prima la igualdad entre iguales.

De igual manera, el artículo 171 de la misma norma, establece que la administración tributaria al determinar sanciones debe obrar de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, el principio de prohibición del non bis in ídem, el principio de proporcionalidad, el principio de no concurrencia de infracciones, así como otros que resulten pertinentes y aplicables sin que signifique la desnaturalización del caso o del trámite.

Finalmente, los principios tributarios tienen la utilidad de ser fuentes para la resolución de conflictos derivados de las determinaciones y pagos o no pagos de los tributos. Asimismo, son garantía de defensa de los contribuyentes frente a los excesos que pudieran cometerse desde el lado del Estado en contra de los ciudadanos o los contribuyentes.

2.2.3.3. Políticas tributarias

De acuerdo con MOURA BORGES, et al., (2021) las políticas tributarias son consideradas como una ciencia normativa que se debe enfocar como algo positivo para el mejoramiento del sistema estatal.

De acuerdo con el autor, se debe enfocar desde la óptica de las finanzas públicas “à medida que essa se encarregaria da produção de enunciados principiológicos, de natureza ontológica, relativos às questões econômicas da atividade financeira do Estado”. (p.520)

Las políticas tributarias, según (Mejía Flores, Pino Jordán, & Parrales Choez, 2019) tiene que ver con el desarrollo de las políticas económicas y sociales que benefician a la sociedad en general. La recaudación tributaria constituye una de las fuentes importantes de los países latinoamericanos, por lo que, de acuerdo con el principio de equidad debe afectar a los contribuyentes según su capacidad.

De acuerdo con el autor, el pago de los tributos fortalece la prestación de los servicios públicos y satisfacen las necesidades básicas de la población comunitaria, por lo que el sistema de recaudación mantiene relación con el gasto social y mejora la redistribución eficiente del ingreso nacional orientando de mejor manera el cumplimiento de los fines del Estado.

2.2.3.4. El principio de eficacia de la recaudación tributaria

De acuerdo con LANDA ARROYO (2005) en su trabajo relacionado con los principios tributarios en la vigente Constitución Política del Estado, precisa que, nuestra carta fundamental ha seguido la doctrina de un Estado social y democrático de Derecho que inspiró a la Constitución de 1979; cuyo espíritu se fundamenta en los valores de un Estado liberal.

Estos valores están relacionados con los derechos amparados por nuestra Constitución Política, tales como la libertad, el ejercicio pleno del derecho a la propiedad, el goce del derecho a la igualdad; y sobre todo, en un Estado constitucional democrático de derecho, la seguridad jurídica; todo ello, al amparo de las convenciones internacionales relacionados con los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

En ese sentido, se desarrolla el principio de la eficacia directa en un entorno de respeto a los derechos humanos y fundamentales, por lo que los gobiernos y las instituciones se encuentran sujetas al ordenamiento jurídico

en forma efectiva. Asimismo, las acciones de estos, se enmarcan en el respeto de los principios y los valores humanos y fundamentales propios de un Estado constitucional y social de derecho.

Así, se puede verificar la presencia de dos ámbitos de la eficacia de los derechos fundamentales:

- a) La eficacia vertical. Tiene que ver con la sujeción de los poderes y entidades del Estado a la Constitución y al ordenamiento jurídico tendientes a la protección de los derechos fundamentales de la persona, así se encuentran involucrados dentro del sistema de recaudación tributaria con pleno respeto a los derechos de la persona.
- b) La eficacia horizontal. Tiene que ver con la relación jurídica horizontal que se establece entre particulares, de manera que existe obligación de una persona con respecto a los demás, de establecer vínculos sobre la base del respeto al ordenamiento jurídico y el contenido esencial del Estado social y democrático de Derecho.

Por consiguiente, el principio de eficacia de la recaudación tributaria, se materializa respetando el contenido esencial de los derechos fundamentales, lo cual implica que a través de la ponderación de los principios pueden establecerse regímenes tributarios que en cierto modo pueden limitar el ejercicio de ciertos derechos pero que, en modo alguno afecta contenidos esenciales (LANDA ARROYO, 2005).

En síntesis, el principio de eficacia, se ejerce en el marco de la Constitución y las leyes, ninguna disposición debe afectar derechos fundamentales ni los valores esenciales de los contribuyentes en un estado de Derecho, dado que, los contribuyentes son la pieza fundamental en el sostenimiento del propio Estado, violentar los principios y los derechos, sería tanto como socavar las fuentes emanantes de recursos económicos y financieros.

2.2.3.5. La comunicación efectiva en la tributación

La comunicación es un fenómeno de interrelación humana expresada en códigos que hacen posible la convivencia social interviniendo en esta relación los emisores, receptores, los códigos y canales como elementos fundamentales; asimismo, la comunicación, se realiza de manera multidimensional.

De acuerdo con (Jové i Vilalta, 2014), la comunicación jurídica se desarrolla con la finalidad de regular relación jurídica entre sujetos en función a un orden jurídico teniendo utilidad en la creación y aplicación de las normas.

A través de la comunicación, se difunde el conocimiento y en materia jurídica, a través de la comunicación se pone en conocimiento de la comunidad ciudadana la promulgación o dación de normas jurídicas a través de diferentes medios ya sean electrónicos o físicos.

Así, la comunicación jurídica en materia tributaria, tiene carácter intra y extra procedimental, en el primer caso, se trata de la resolución de cuestiones tributarias dentro de los procedimientos administrativos de carácter tributario y, en el segundo caso, se trata de la publicidad de las normas en materia tributaria. En este último caso, de acuerdo con el principio de publicidad, las normas tributarias como cualquier otra, rigen a partir de su publicación en el diario oficial o en la fecha que la propia norma precisa. Todo ello, es comunicación.

Las entidades locales, al emitir una norma de carácter tributario como es la condonación o cualquier otro tipo de extinción de las obligaciones, así como para realizar acciones de amnistía tributaria, tienen la obligación de cumplir con los preceptos del principio de publicidad y aún más, desarrollar acciones de comunicación masiva a efectos de que las medidas surtan eficacia de acuerdo con lo planeado.

Por lo que la comunicación efectiva, debe entenderse como la capacidad de las entidades públicas de extender el mensaje a través de

diferentes medios a fin de que su población asimile el mensaje y responda de acuerdo con los propósitos establecidos, en esa medida se puede expresar que la comunicación se ha efectivizado.

2.2.3.6. Cultura tributaria de los contribuyentes de los arbitrios

Los contribuyentes tienen la obligación de pagar sus tributos de acuerdo a sus capacidades contributivas, es la premisa en los estados civilizados, por lo que la determinación de los tributos en determinados casos forma parte de los derechos de los contribuyentes y en otros casos, depende de la entidad tributaria, que bien puede ser la SUNAT o el gobierno local.

Así, Cornejo Espinoza (2022) manifiesta que la cultura tributaria influye en la recaudación tributaria, y se encuentra vinculada con las costumbres de las personas de una determinada comunidad con las que se practican a nivel nacional.

La cultura en materia tributaria parte por la concientización de los contribuyentes de que su participación protagónica es fundamental en un Estado social y democrático de derecho bajo el principio de la solidaridad contributiva. Los problemas con la cultura tributaria se traducen en mayor evasión tributaria, sistemas de elusión de pago de tributos, inseguridad jurídica derivado de modificaciones normativas en busca de mecanismos de formalización que en la mayoría de los casos resulta infructuosa.

Así, la cultura tributaria, en la presente investigación, se define como una forma de pensar de la persona sobre su conducta tributaria, expresado en hábitos de pago de sus obligaciones tributarias (Leandro Serrano, 2012).

2.2.4. La recaudación tributaria en el Derecho Comparado

La recaudación tributaria, en el entorno internacional, constituye una de las formas de cómo los Estados se proveen de recursos financieros para afrontar los gastos y los costos por la realización de los servicios en favor de sus ciudadanos. El derecho comparado lo ha desarrollado partiendo de sus normas supremas como

es la Constitución Política, estableciendo los principios, las reglas y los valores para su cumplimiento dentro de un régimen de estado de derecho.

Así, en Brasil, el artículo 145. §1 de la Constitución, establece que siempre que sea posible, los impuestos tendrán carácter personal y graduados según la capacidad económica del contribuyente (Constituteproject.org, 2022).

En Colombia, el artículo 338 de la Constitución Política, establece las condiciones en que el Congreso, las asambleas departamentales, los concejos y municipalidades puedan imponer contribuciones fiscales y parafiscales a través de sus normas y teniendo en cuenta con precisión la identificación de sujetos activos y pasivos de la tributación; en cuanto a las contribuciones locales, la propia Constitución considera que se trata de la recuperación de costos incurridos para la prestación de los servicios. (Acnur.org, 2011).

La Constitución Argentina, debe ser una de las más incisivas en cuanto a los principios, dado que, en sus diferentes articulados, la propia norma establece los principios de legalidad, igualdad, generalidad, no confiscatoriedad, proporcionalidad, equidad y deja abierta a los demás principios que resulten aplicables. El artículo 52 de la Constitución Argentina, precisa que, las iniciativas tributarias corresponden a la cámara de diputados. Asimismo, en su artículo 4 señala que los gastos de la nación se afrontan, entre otros, con las contribuciones que proporcional y equitativamente el Congreso General imponga a la población.

2.2.4.1. Principios constitucionales en el ámbito internacional

De acuerdo con la investigación de Peralta (2015) el sistema tributario, podría considerarse justo en cuanto los estados pongan en práctica el principio de la libertad fiscal, que consiste básicamente en contar con un ordenamiento jurídico tributario compuesto por normas fiscales justas.

De acuerdo con las ideas fuerza, se tiene en cuenta que, al principio, el cobro del tributo era potestad de absoluto de los estados basado únicamente en las relaciones de poder, centrado en el poder de los Estados, de donde emanaban las normas relativas a su cumplimiento, las formas y

otras necesarias, mientras los contribuyentes se sometían a las reglas y cumplían bajo amenaza de ser sancionados.

Otro punto importante tiene que ver con el concepto de poder tributario, que, en la práctica, no es sino el poder de los Estados de organizar el cobro de los tributarios dentro de los límites de la Constitución. En este entorno, los Estados crean los tributos a través de normas legales, asimismo, modifican y extinguen según sus necesidades particulares.

De acuerdo con el investigador brasileño TORRES (1991) la libertad de los ciudadanos puede garantizarse, a su vez, a través de la tributación que consiste en la obtención de los recursos de parte de los contribuyentes. De esta manera los Estados, cuentan con recursos suficientes para cumplir con sus fines en bien de los ciudadanos.

De esta manera, los costos que implica la gestión de los servicios del Estado en bien de la sociedad, se obtienen a partir de la contribución de sus ciudadanos, por lo que la esencia de un estado moderno, es básicamente la gestión de las políticas fiscales como medio de obtener recursos.

Si bien los estudios realizados acerca de la realidad tributaria de Brasil, parten del precepto constitucional, eso no sucede en Costa Rica, ya que, los principios tributarios no están previstos en la Constitución, sino, se desprenden de la interpretación por el máximo órgano supremo, tal es así, que el artículo 45 de la Constitución de Costa Rica, consagra el derecho a la propiedad y a partir de ello, se desprenden los principios constitucionales tributarios de la no confiscatoriedad (Peralta, 2015).

2.3. Enfoque Conceptual

2.3.1. *Amnistía tributaria*

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2020) la amnistía tributaria consiste en la oportunidad de naturaleza excepcional que

se enmarca en la regularización de bienes no declarados o declaraciones tributarias no pagadas correspondientes a ejercicios anteriores.

Por lo que las amnistías tributarias apuntan a “eliminar” las sanciones iniciales aplicadas por el incumplimiento de pago de obligaciones tributarias en el ámbito nacional (tributos administrados por SUNAT) o el ámbito local, cuando se trate de tributos administrados por los gobiernos locales.

Otra intencionalidad de la aplicación de las amnistías tiene que ver con el interés de los gobiernos de promover la mayor recaudación posible en un periodo de tiempo. En este caso, se trata de aliviar las finanzas públicas a partir del pago de los tributos en tiempos relativamente cortos.

2.3.2. Periodicidad de amnistía

La periodicidad de la amnistía debe guardar relación solo y únicamente con los propósitos institucionales y no debe entenderse en la forma de promover favoritismos o desventajas en tanto sean recurrentes (Carvalho, 2013).

Los tiempos deben ser relativamente cortos a fin de que los contribuyentes perciban que se trata de medidas excepcionales y no de cierta consideración con los contribuyentes deudores.

Así, de acuerdo con la apreciación del Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (2019) se establecieron plazos cortos para proporcionar oportunidad de pago a los contribuyentes, condonando multas, e intereses moratorios.

2.3.3. Difusión de la amnistía

El artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece la obligatoriedad de la publicidad para la vigencia de las normas en el Estado peruano. En mérito a este precepto constitucional, el Tribunal Constitucional (2018) en opinión consultiva expresó que las normas en materia de economía y finanzas incluyendo a las de caracteres tributarios, deben ser publicadas en el diario oficial antes de su entrada en vigencia.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales se publican en el diario oficial El Peruano, así como también, en el diario al que recurren las publicaciones judiciales, a través de los carteles en las municipalidades, y en el portal electrónico institucional, de acuerdo con las reglas generales del principio de publicidad, las normas entran en vigencia al día siguiente a su publicación.

2.3.4. Los medios de comunicación tradicionales

Se entiende por medio de comunicación tradicional, siguiendo a Burgos Jimenez (2019), a todo aquello a partir del mensaje de un emisor se recogen por grupos de receptores conformando una audiencia generalizada. Asimismo, sigue un flujo desde la persona o grupo de personas que emiten señales o códigos que a través de determinados medios se traslada hacia el o los receptores, por lo que estos medios tradicionales son básicamente físicos como el periódico, por ejemplo.

Los medios de comunicación tradicionales incluyen a las emisoras de FM radio, los canales de televisión, los periódicos y las revistas, para citar a los más importantes.

Para subsistir, los medios tradicionales de comunicación, deben acudir a la convergencia digital, lo cual implica acudir a las salas de producciones de contenidos, uso de las tecnologías digitales y electrónicas más eficaces de la actualidad, así como las diferentes plataformas informáticas (Trillos Pacheco, 2018).

2.3.5. Los medios digitales y electrónicos

Los medios digitales tienen que ver con la difusión masiva de contenidos digitales hacia destinatarios o conglomerados de receptores a través o haciendo uso de los recursos electrónicos. Así por ejemplo, en las instituciones educativas en las últimas décadas, las actividades de la juventud ha girado en torno a los recursos tecnológicos con alto grado de contenido digital (González López Ledesma, 2019).

De acuerdo con Zunino (2021) los principales retos que afrontan los medios digitales tienen que ver con la infoxicación, por lo que los medios de comunicación que utilizan para difundir información deben prever las posibilidades de saturación de información o de contenidos, la desinformación o la difusión de noticias falsas, la fragmentación de la información y la polarización por razones políticas, religiosas u otras.

2.3.6. Amplitud de la amnistía de arbitrios

La amplitud se refiere a la distribución de los arbitrios de acuerdo con la clasificación en predios casa habitacional, predios urbanos, predios rústicos y predios con otros usos (Montoya Crisologo & Rubio Calderon, 2021).

La determinación de la amnistía tributaria tiene que ver, de acuerdo con Goenechea Domínguez (2017) con la amplitud de los arbitrios no pagados, pues se trata, en todo caso, de recuperar el dinero defraudado o no pagado simplemente, siendo los fundamentos de estos hechos, los aspectos éticos y antropológicos.

2.3.7. El predio

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española (RAE, 2022) el predio es un concepto relacionado a hacienda, tierra o posesión de inmueble; según TORRES VÁSQUEZ (2021) es una extensión de terreno rústico o urbano completamente delimitada, ya sea con edificación o sin ella, comprendiendo así al suelo, subsuelo y sobresuelo.

De esta manera, a modo de ejemplos se pueden mencionar como predios a los fundos rústicos, las casas, los departamentos, los lotes de terrenos, entre otros, que, por la propiedad o la posesión se debe efectuar el pago correspondiente, en este caso se trata de impuesto predial.

El impuesto predial se caracteriza por gravar a la propiedad del predio, en cambio el tributo del arbitrio comprende el mantenimiento de los servicios públicos relacionados con el predio o alrededor del predio.

2.3.8. Arbitrios municipales

Según el Servicio de Administración Tributaria (SAT Lima, 2021) los arbitrios municipales constituyen las tasas, las cuales se pagan en función o como contraprestación por la prestación de los servicios públicos o su mantenimiento tales como la limpieza de las calles, la limpieza y el cuidado de los parques y jardines y, últimamente el servicio de serenazgo.

De acuerdo con la Constitución y la legislación de la materia, los importes a pagar se aprueban mediante ordenanza municipal de la municipalidad del sector.

Con respecto a los contribuyentes del tributo denominado arbitrios municipales, éstos, son los propietarios de los predios sin importar que estén ocupados o no, cedidos en uso o no, o en posesión bajo cualquier título. Solo en los casos en que no se pueda ubicar al propietario del predio, asumirá el pago el poseedor (esto en casos excepcionales), sin embargo, se debe precisar que, en este caso, quien paga podría de manera individual y por su cuenta y riesgo repetir contra el propietario del bien o del predio sujeto a cobranza por parte de la entidad edil.

2.3.9. Requerimiento de pago

La norma legal de carácter municipal como la ley de tributación municipal, son explícitos con respecto de los plazos en los que el contribuyente debe cumplir con el pago correspondiente del tributo del arbitrio.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2016) la emisión de valores de cobranza sigue el siguiente criterio: puede notificarse por tipo de tributo, por periodo de deuda, por rango de deuda y, por zona geográfica.

Por lo cual, corresponde a las entidades municipales poner en conocimiento de los contribuyentes de manera oportuna tanto el importe como los plazos para efectivizar los pagos de los tributos; sin embargo, el

desempeño proactivo de las funciones debe consistir en difundir y comunicar de manera efectiva tanto sobre el pago de los tributos municipales como sobre los beneficios a que tienen derecho.

El requerimiento de pago, siendo un procedimiento de notificación de pago de las obligaciones tributarias, solo funciona en cuanto habiendo sido notificado, el contribuyente no ha cumplido con el pago de sus tributos.

2.3.10. El tributo

Se define así a las prestaciones de naturaleza económica que determina y ordena el Estado de acuerdo con su poder y en cumplimiento del principio de legalidad conducente a satisfacer los gastos en los que incurre (CRESPO TINTAYA, 2020)

2.3.11. La recaudación tributaria

De acuerdo con CRESPO TINTAYA (2020) la recaudación tributaria comprende los actos del Estado para proceder con la determinación y exigencia de pago de la deuda tributaria a fin de contar con recursos suficientes que hagan posible el cumplimiento de sus fines.

2.3.12. Los beneficios tributarios

De acuerdo con CRESPO TINTAYA (2020) consiste en un mecanismo de disminución o eliminación de la deuda tributaria. En tal sentido se trata de una de las formas de extinción de la obligación tributaria derivado de un no pago puntual.

2.3.13. La comunicación jurídica

De acuerdo con JOVE I VILLALTA (2014), la comunicación jurídica se desarrolla con la finalidad de regular la relación jurídica entre sujetos en función a un orden jurídico teniendo utilidad en la creación y aplicación de normas.

Por otro lado, la comunicación jurídica es de suma importancia en la medida se utilice un lenguaje entendible por los receptores de la

comunicación. Tratándose de contribuyentes de los arbitrios o de cualquier otro tributo municipal, se debe tener en cuenta que los receptores son ciudadanos comunes y corrientes a quienes se les debe cursar comunicación completamente entendible y más que eso verificables.

Así, resulta fundamental que no solo se trate de cumplir con la publicación de la norma tal como establecen los procedimientos normativos, sino, además, ser proactivos y reforzar con mayor fuerza la comunicación horizontal con los contribuyentes y utilizando las redes sociales y otros medios que para el efecto están al alcance de todos.

2.3.14. La cultura tributaria

CORNEJO ESPINOZA (2022), manifiesta que la cultura tributaria es un factor muy importante e influyente en los procedimientos de recaudación tributaria local, y se encuentra vinculada con las costumbres de las personas de una determinada comunidad.

Así, la educación formal que reciben los contribuyentes deberá considerarse como un factor en el cumplimiento de sus obligaciones. Lo cual implica que, a mayor nivel de instrucción, será mejor el entendimiento de los fines de la contribución y lo importante que resulta la recaudación tributaria para el Estado y que le posibilite el cumplimiento de sus fines.

2.3.15. Políticas tributarias

Son aquellas que tienen que ver con el desarrollo de las normativas y los procedimientos para desarrollar políticas económicas y sociales en beneficio de la sociedad en general (MEJIA FLORES, 2019).

Las políticas tributarias tienen por finalidad establecer las estrategias, los objetivos y los fines de la tributación y la recaudación tributaria en particular.

En el Perú, se ha desarrollado en los últimos años un sistema tributario eficaz, pero hacia adentro, es decir hacia las empresas pequeñas y las microempresas, sin embargo, su desarrollo se ha visto diezmado al

momento de ejercer potestad de cobranza a las grandes empresas sobre todo transnacionales.

Sin embargo, en los últimos años, las políticas tributarias han flexibilizado las relaciones de las entidades recaudadoras de tributos con los contribuyentes. Tal es así el rol de la SUNAT o de la Municipalidad, son más de promoción que de coacción, son más de concientización de los contribuyentes que de simplemente solicitar el pago.

Como un elemento de promoción de los pagos de los tributos, se tiene a las condonaciones de las sanciones como las multas y los intereses; en específico se trata de las amnistías tributarias, que se desarrollan tanto a nivel de municipalidades a lo largo del territorio de la república.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación, corresponde al tipo básico de investigación, dado que se orienta a obtener nuevos conocimientos (Ñaupas Paitán, *et al.*, 2014).

Por otro lado, se trata, pues, de un trabajo con enfoque cualitativo donde se manejan categorías y subcategorías (Hernández Sampieri, *et al.*, 2014).

3.1.2. Diseño de investigación

Al ser un trabajo realizado bajo el enfoque cualitativo, el diseño de investigación corresponde a la teoría fundamentada, que, de acuerdo con De la Espriella y Gómez Restrepo (2018) genera nuevos conceptos y teorías a partir de los datos que son el centro de su fundamentación.

De acuerdo con la forma de recolección de datos, se trata de un diseño transeccional que según (Hernández Sampieri, *et al.*, 2014) se trata de un diseño de corte transversal dado que el instrumento se aplica en una sola ocasión para obtener datos en un tiempo único, lo cual ocurrió en el presente estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En seguida, se presenta una matriz de categorización de las categorías y subcategorías de estudio.

3.2.1. Matriz de categorización

Tabla 2
Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
La amnistía tributaria de arbitrios	<ul style="list-style-type: none">- Periodicidad de la amnistía.- Difusión de la Amnistía.- Amplitud de la Amnistía.- Las Tasas.- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
La recaudación tributaria	<ul style="list-style-type: none">- Eficacia de la recaudación.- Beneficios Tributarios.- Cultura Tributaria.- Comunicación.- Políticas Tributarias.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio lo constituyó el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua.

3.4. Participantes

Los participantes fueron funcionarios del área de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ilo, autoridades políticas (Concejo Municipal) y especialistas en derecho municipal, siendo en total, diez personas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Se empleó la técnica de la entrevista para obtener datos de los individuos participantes acerca de la amnistía de los arbitrios en la Municipalidad Provincial de Ilo.

Esta técnica se utilizó sobre la base de la afirmación de Nel Quezada (2021) para quien, si se pretende conocer el comportamiento de los individuos, es preciso recurrir ante ellos para formular preguntas de manera personal y obtener la información que se necesite.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Enmarcado en la técnica de la entrevista, en la investigación se utilizó como instrumento la guía de entrevista.

3.6. Procedimientos

Se utilizó el siguiente procedimiento:

- Acopio, procesamiento y análisis de la información secundaria.
- Actos preparativos para el acopio, procesamiento y análisis de la información primaria.
- Determinación de la población pertinente al tema.
- Se diseñó el instrumento pertinente con la temática.
- Se recabó información de la entidad a través de la aplicación de la guía de entrevista.
- Se aplicó el instrumento, cumpliendo el protocolo ético como el consentimiento informado y la utilización de la información exclusivamente con fines académicos.

Asimismo, siguiendo a Nel Quezada (2021) se tuvo en cuenta la siguiente secuencia: la obtención de datos, procesamiento, análisis de resultados y redacción de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

A fin de dotar de rigor científico, se utilizó de manera primordial la fuente original de la investigación, realizando la búsqueda de información por su naturaleza, importancia, seriedad y veracidad.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de datos se realizó a través de la triangulación de información, como método de sistematización de información proveniente de diversas fuentes, dentro de lo que constituye la investigación cualitativa.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con ACEVEDO PÉREZ (2002) en la presente investigación, se tuvo en cuenta el principio de maximizar el beneficio y minimizar los daños. Asimismo, el principio de justicia y la ética aceptando lo bueno y rechazando lo malo; se respetó la autonomía y decisión personal de cada contribuyente de participar en la investigación y se protegió la confidencialidad de la información obtenida, así también, se recabó el consentimiento informado de cada uno de los participantes en la investigación.

Asimismo, se tuvo en cuenta la normativa de la Universidad César Vallejo, y de manera complementaria, las normas APA. El instrumento se aplicó previa autorización de la entidad y de los propios entrevistados especialistas en la materia. Los datos se mantuvieron en la confidencialidad y se trabajó en todo momento con reserva de identidad previa autorización de consentimiento informado.

Finalmente, se tuvo en cuenta la propiedad intelectual, cita o referencia de cada uno de los autores de quienes se obtuvo alguna idea en el desarrollo de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Para fines de redacción de los resultados se ha utilizado el análisis ideográfico, que consiste en comprender las principales ideas expuestas por los entrevistados; asimismo, se ha considerado el enfoque nomotético en la medida que ha permitido comprender las leyes más generales que rigen el sistema tributario y en particular los arbitrios y las campañas de amnistía con fines de incrementar la recaudación tributaria por este concepto.

Así, en primer lugar, se determinará la relación entre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Ilo, en el año 2022.

En segundo lugar, se procederá con identificar la medida en que se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Ilo en el año 2022.

En tercer lugar, se explicará la medida en que se relacionan la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo en el año 2022.

En cuarto lugar, se analizará la medida en que se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo en el año 2022.

Finalmente se presenta una síntesis expresando las ideas más importantes de la presentación de los resultados de la investigación, obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos validados por expertos de acuerdo con las directrices normativas de la universidad, a fin de dotar de mayor rigor científico al procedimiento de recolección de datos.

4.1.1. La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria

A la pregunta 1. A criterio de Ud. ¿En qué consiste la amnistía tributaria? El entrevistado E1, respondió que, consiste en dar facilidades de pago de los arbitrios

municipales, sin interés moratorio; el Entrevistado E2, en cambio, manifestó que consiste en condonar intereses y multas, así como otros adeudos por los contribuyentes en general. Asimismo, los entrevistados E3 y E5, indicaron que se trata de la extinción parcial o total de las sanciones.

En términos generales, según los entrevistados E4 y E6, se trata de un beneficio para que los contribuyentes pudieran cumplir con sus obligaciones tributarias en cada jurisdicción municipal.

Por su parte, para los entrevistados E7 y E9, la amnistía de tributos municipales, tiene que ver con el olvido de los intereses que genera la deuda tributaria, por lo que desde la óptica de la entidad edil, significa el olvido y no cobro de dicho concepto; en otros términos, se trata del perdón de la morosidad.

Finalmente, los entrevistados E8 y E10, manifestaron que, consiste en condonar los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y los arbitrios municipales, en cuanto se trata de la eliminación total o parcial de la deuda tributaria.

A la pregunta 2. ¿Considera usted que a través de las amnistías tributarias se promueve el cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias? A usted, ¿Le parece adecuado?

A los entrevistados E1 y E6, al margen que, la amnistía tributaria ayuda a que cumpla con el pago de su deuda, no le parece la forma más adecuada de promover dicho cumplimiento; sin embargo, sin ser adecuado, resulta beneficioso para la mayoría de la población. Los entrevistados E3 y E5, señalaron que se trata de una forma de promover el cumplimiento del pago de la deuda tributaria.

El entrevistado E4, afirmó que, a través de la amnistía tributaria, efectivamente disminuyeron las deudas de los contribuyentes y a la vez que incrementaron el importe de la recaudación tributaria. En la misma línea, el entrevistado E8 manifiesta que promueve el cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias. Complementa el entrevistado E10, quien señala que, la amnistía es una medida excepcional que se asume previa evaluación para permitir la recaudación tributaria respectiva.

El entrevistado E7, en cambio, fue categórico al afirmar que, la amnistía tributaria no es adecuada para promover el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias; por el contrario, es una mala práctica que genera una cultura de no pago, de pago con retraso, de irresponsabilidad y de olvido. Asimismo, el entrevistado E9 no considera adecuado, pues indica que hay falta de una política tributaria de la entidad y conciencia tributaria de la gente por cumplir sus obligaciones y puede ser falta de liquidez.

A la pregunta 3. ¿Considera usted que, a través de la amnistía tributaria, la municipalidad provincial de Ilo, logra sus metas en cuanto a recaudación tributaria?

El entrevistado E1 manifestó que no cree que lo logre en su totalidad, pero si en un buen porcentaje, casi total; asimismo, el entrevistado E2 manifestó que estas decisiones de amnistía colaboran en gran porcentaje a la recaudación tributaria; mientras que, el entrevistado E3 indicó que contribuye parcialmente y el entrevistado E5 indica que promueve un cumplimiento parcial.

El entrevistado E8 manifiesta que puede ser, al igual que el entrevistado E9 que indica puede ser, pero debe ser mínimo porque hay un gasto en los incentivos, que sin embargo de acuerdo con el entrevistado E10, debe promoverse siempre y cuando esté bien planificado y los resultados puedan verificarse en el incremento de la recaudación.

El dato más real fue proporcionado por el entrevistado E4 que, consideró que, a través de las amnistías se ha logrado llegar con la meta del Impuesto Predial en un 100% y la meta proyectada según el Plan Operativo Institucional con 85%. Asimismo, el entrevistado E6 afirmó reforzando a E4, que sí se logra.

Sin embargo, el entrevistado E7 indicó que no se logra y cree que no es una política correcta, la amnistía tributaria debería suprimirse, no debe premiarse el atraso, el “perro muerto” y el descuido.

A la pregunta 4. De acuerdo con su criterio, ¿Cómo influye la amnistía tributaria de arbitrios municipales en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo? Sustente

El entrevistado E1 manifestó que, a su criterio influye de manera positiva, porque al menos con lo que recauda del total de la deuda sin intereses se puede palear en algo los proyectos de la municipalidad provincial de Ilo. Esta postura se refuerza con lo manifestado con la respuesta de los entrevistados E2 y E6 para quienes, influye de manera positiva porque en los espacios de amnistía es cuando más ingresos tienen la municipalidad, significando para los contribuyentes un ahorro importante.

El entrevistado E3 considera que influye porque colateralmente se está creando o fomentando una cultura tributaria en el contribuyente; mientras que, el entrevistado E5 indica que influye en la recaudación, sin embargo, no fortalece la cultura tributaria, y se refuerza por lo manifestado del entrevistado E7 quien considera que la amnistía tributaria, genera una cultura tributaria negativa, de tolerancia a la irresponsabilidad e incumplimiento de las obligaciones tributarias

El entrevistado E4, indica que efectivamente, a través de la amnistía tributaria surte efecto que muchos contribuyentes realizan sus pagos de años anteriores y actuales, con lo cual la municipalidad tiene más ingresos en Impuesto Predial y arbitrios municipales.

Los entrevistados E8, E9 y E10, manifiestan que, si influye, pero a que haya mayor morosidad porque cada año disminuye la recaudación de los arbitrios municipales y crece el subsidio de los arbitrios. Y que, a pesar de existir evidente captación de recursos económicos, pero no se soluciona el tema de la morosidad, por lo que, la amnistía tributaria debe ser apolítica y manejarse responsablemente.

En síntesis, las respuestas indican que, más que una condonación de la deuda, se trata de un beneficio para el contribuyente; así también, la municipalidad provincial de Ilo, cumple sus metas de recaudación; en cierto modo se promueve el cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias, aunque no es de la manera más adecuada dado que también promueve el no pago puntual. Finalmente, la mayoría indica que la amnistía tributaria se relaciona positivamente con la recaudación tributaria debido a que los contribuyentes morosos se sienten motivados y pagan sus deudas haciendo que la recaudación se incremente.

4.1.2. Periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria

A la pregunta 5. ¿Conoce usted, en qué épocas del año se programan generalmente, las amnistías tributarias?, ¿qué opina usted de esa periodicidad, debe ampliarse el período o restringirse, y por qué?

Las respuestas se dieron en el siguiente orden, los entrevistados E1, E6 y E7, manifestaron que, tiene conocimiento que se realiza dos veces al año, uno en el mes de julio y otro en diciembre, esto se debería a que, los contribuyentes reciben sus gratificaciones y aguinaldos en esos periodos; considera que se debe ampliar a otros meses porque a veces pueden tener efectivo y cancelar la deuda.

Los entrevistados E2 y E10, manifestaron que, generalmente se da en el segundo semestre de cada año, el período es oportuno, en el sentido de que el contribuyente es afectado económicamente por los altos precios de la canasta familiar y el desempleo. Sin embargo, el entrevistado E3 manifiesta que una amnistía tributaria se puede programar en cualquier época del año, queda a potestad de la unidad orgánica.

El entrevistado E4 precisó que, las amnistías tributarias generalmente se programan en los meses de junio y julio y ampliando en los meses de octubre y diciembre, de acuerdo con previa aprobación del Concejo Municipal y no hay norma que lo impida porque lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.

El entrevistado E5, por su parte, señaló que se puede programar en cualquier época del año; sin embargo, debe ser previo estudio económico de la población. Asimismo, el entrevistado E8 señala que, actualmente, prácticamente se da todo el año la amnistía tributaria, por las prórrogas las cuales no resultan eficaces. Finalmente, el entrevistado E9, consideró que se realizan en el aniversario de Ilo (mayo) por fiestas de 28 de julio y por fiestas de navidad (fin de año).

A la pregunta 6. ¿Considera usted, que los contribuyentes se benefician económica y socialmente con el otorgamiento de las amnistías tributarias? ¿Por qué? Las respuestas fueron, las siguientes:

El entrevistado E1, afirmó que, sí nos beneficiamos, porque muchas veces se debe de 2 a 3 años y se puede pagar poco a poco y sin que se cobren los intereses, y todo un año, y así normalizar los tributos. Asimismo, el entrevistado E2, afirmó que, definitivamente sí, porque al no haber oportunidades de trabajo permanente y los altos costo de vida, la amnistía tributaria ocasiona un ahorro importante.

En la misma línea, el entrevistado E3, manifestó que, sí se benefician, porque es una forma de apalancarlos, quiere decir que el ciudadano tenga efectivo en su poder. Así, el entrevistado E4, consideró que, la mayor parte de la población son beneficiados con la condonación de intereses, lo cual permite que el contribuyente cumpla con sus obligaciones de pagar sus tributos.

Los entrevistados E5, E6, E9 y E10, también consideran que sí, al pagar menos se puede programar el desembolso y le ayuda a contar con más liquidez. Es decir, la población obtiene más beneficios con los incentivos y, por otro lado, aportan al desarrollo de su ciudad al cumplir con sus pagos de los arbitrios.

Por otro lado, los entrevistados E7 y E8, consideran que no se benefician socialmente, porque genera una cultura de incumplimiento, y cada vez se refuerza acostumbrando a los contribuyentes a esperar las amnistías.

A la pregunta 7. ¿Considera usted que, la amnistía tributaria tiene efecto positivo en la cultura tributaria de los contribuyentes? ¿Por qué? si su respuesta es negativa, sustente.

Los entrevistados E3, E4, E6, E9 y E10 manifestaron que sí, tiene efecto positivo, los argumentos tienen que ver con la progresiva creación de la cultura del pago de tributos, más aún cuando se difunde adecuadamente por medios de comunicación y otros medios como volantes y redes sociales.

Los entrevistados E1, E2, E5, E7 y E8 manifestaron que la amnistía tributaria no tiene efecto positivo en la cultura tributaria, sino todo lo contrario, por las siguientes razones, genera la costumbre de esperar la amnistía tributaria y dejar de pagar el año fiscal que corresponde; crea en la mentalidad de los contribuyentes que no importa pagar tarde o ser impuntuales, y aun teniendo capacidad económica

el contribuyente, espera la amnistía para evitar pagos de intereses y multas. Esto afecta a los contribuyentes puntuales pues genera inequidad.

A la pregunta 8. ¿Por qué considera usted, que los contribuyentes esperan con mucha expectativa que la municipalidad provincial de Ilo, otorgue beneficios tributarios a través de una amnistía tributaria cada cierto periodo durante el año? ¿Considera correcta esa actitud? Explique brevemente.

El entrevistado E1, expresó que, es porque el contribuyente tiene conocimiento que la amnistía es cobrar sin intereses. Tal actitud no es correcta, pero a veces no se puede cumplir, y ayuda la amnistía, sobre todo a los contribuyentes de escasos recursos y más aún cuando ofrecen y entregan regalos muy buenos con los que se benefician los contribuyentes al final. En la misma línea, el entrevistado E2, precisó que, esperan la amnistía para poder pagar los arbitrios y ahorrar.

El entrevistado E3, manifestó que, considera no correcta la actitud de esperar las amnistías tributarias porque como ciudadanos debemos ser conscientes de cumplir con nuestras obligaciones en forma puntual. De acuerdo con el entrevistado E5, no es correcto, esperar a que se premie a los contribuyentes que no son puntuales y no hay mayor recaudación, ni fortalezas, ni cultura tributaria que ampare dicha actitud. De acuerdo con el entrevistado E7, se genera una mala costumbre que se impone de manera frecuente por las municipalidades a nivel nacional.

Asimismo, de acuerdo con el entrevistado E8, no es correcta la actitud de esperar las amnistías tributarias, porque los contribuyentes esperan los regalos para ir a pagar. Por lo que de acuerdo con el entrevistado E9, cada contribuyente conoce que tiene que ir a pagar y cumplir sus obligaciones sin embargo no lo hacen y esperan las campañas tributarias y los reglao para efectuar su pago.

Por el contrario, el entrevistado E4 manifestó que, los contribuyentes necesariamente necesitan que se den las amnistías y los incentivos sobre su pago; y en cuanto a los contribuyentes morosos, pues la amnistía permite que puedan cumplir con sus pagos. Así también, el entrevistado E6, respondió que sí es correcta

porque en estos tiempos estamos viviendo crisis económica y, además, después de la pandemia las familias se están recuperando económicamente, y se espera la amnistía que hay o genera la municipalidad para efectuar los pagos. El entrevistado E10 le parece buena, porque se comporta como una tradición y en efecto hay nuevos casos que atender dado que hay sectores de la población que han sido más perjudicados por los últimos acontecimientos como la pandemia y la crisis política.

Las respuestas a este conjunto de preguntas, indican que, es de conocimiento público que se programan dos veces al año, siendo lo más frecuente a finales de año y que es propicio el periodo para que los contribuyentes puedan pagar sus deudas. asimismo, las amnistías favorecen económicamente a la población debido a que algunos deben más de un año y es oportuno, sin embargo, no favorece socialmente porque crea la cultura del incumplimiento. Por lo tanto, al favorecer económicamente a los contribuyentes también se favorece la entidad municipal por cuanto puede cumplir con sus metas de gestión en favor de su población.

Por otro lado, la cultura tributaria puede generarse desde la óptica del contribuyente cuando éste cumple con pagar puntualmente sus tributos; pero, desde la óptica de la administración tributaria, puede generarse a través de estimular dicho pago, en este caso es a través de las campañas de amnistía tributaria donde aparte de eliminar las sanciones (intereses y multas), se ofrecen regalos, sorteos u otros en beneficio de quienes llegan a cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias en favor del gobierno local de Ilo.

4.1.3. La difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria

A la pregunta 9. ¿Conoce usted, cómo se difunden las campañas de amnistía tributaria? ¿Considera usted que son suficientes y de alcance general las campañas de difusión que realiza la municipalidad? o ¿En qué deben mejorar?

El entrevistado E1 respondió que sí tiene conocimiento las formas y los medios por los cuales se difunden las campañas de amnistía tributaria, y solo debe

mejorar en ponerlo todo el año fiscal, que se haga efectiva la amnistía. En la misma línea, los entrevistados E2, E3, E6, E7, E8 y 10, afirmaron que, toman conocimiento a través de los medios orales, radiales, televisivos, escritos y las redes sociales, los cuales consideran suficientes ya que llega a conocimiento de toda la población, por lo que consideran que son suficientes y de alcance general.

En cambio, el entrevistado E4, manifestó que no es suficiente la comunicación cuando se realizan las campañas que a su vez deben darse en más épocas del año y con mayor difusión en todo el distrito de Ilo. Asimismo, el entrevistado E5, indicó que se difunden las campañas de la amnistía tributaria a través de los medios de comunicación, radio, televisión, y redes sociales, sin embargo, debe proporcionarse mayor facilidad para el pago como con la instalación de una Caja Móvil. En la misma línea, el entrevistado E9 manifestó que, es suficiente, pero debe mejorar enviando a través del WhatsApp las deudas de los contribuyentes.

A la pregunta 10. Al momento de la planeación de la exoneración tributaria, usted ¿Ya está enterado del asunto? Según usted, ¿a qué se debe? Explique.

El entrevistado E1 respondió que sí, porque siempre publican antes de cada cobro de arbitrios si hay amnistía. Constantemente hacen comunicados para ir a cancelar; de igual manera el entrevistado E2, manifestó que sí, porque se hace a pedido de la población organizada y/o concejo municipal que lo hacen de público conocimiento.

Por su parte, el entrevistado E3, expresa que, obedece a que toda actividad debe estar programada en los documentos de gestión, para luego asignarle presupuesto. En la misma línea, el entrevistado E4, afirmó que, la Gerencia de Rentas, y a través de sus Sub Gerencias son los que programan las amnistías porque están en sus facultades.

El entrevistado E5, indicó que toda actividad demanda presupuesto, en consecuencia, debe ser planificado con anticipación, debe estar en el Plan Operativo Institucional.

los entrevistados E6, E7 y E9 manifestaron que sí están enterados desde la planeación dado que aparte de realizarse todos los años, se planifica a partir de una solicitud. En este caso, de acuerdo con el entrevistado E10, la planeación es la forma administrativa y cuando se lanza es de mayor conocimiento de la ciudadanía pues se difunde a través de todos los medios posibles.

A la pregunta 11. ¿Considera Ud. que existe responsabilidad de parte de la municipalidad para que la campaña de amnistía tributaria, que programa periódicamente, llegue a todos los contribuyentes por los diversos medios de comunicación, ya sea por los medios tradicionales o los digitales y/o virtuales?

Los entrevistados, con excepción de E3, E5 y E8, manifestaron que es responsabilidad de la autoridad municipal realizar la comunicación a los contribuyentes de las campañas de amnistía tributaria y éstos al enterarse acuden a pagar, ya sea de manera íntegra o fraccionando los pagos de acuerdo a lo que la normativa lo permita.

Las respuestas indican que, las campañas se difunden a través de los medios masivos de comunicación, una vez complementados por redes sociales son suficientes. En cuanto al momento de tomar conocimiento refieren que sí conocen debido a que, por un lado, la población lo solicita y debe darse la campaña y por otro lado, los documentos de gestión lo contemplan, por lo que se tiene certeza del periodo de su realización. Finalmente, que, es responsabilidad de la municipalidad provincial de Ilo, la difusión para así beneficiar a la población y obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus metas de gestión.

4.1.4. La amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria

A la pregunta 12. ¿Considera usted que la amnistía tributaria debe comprender todo tipo de predios, por ejemplo, predios destinados a la minería, industria, pesca y otros? o ¿debe ser sólo para determinados tipos de predios, como los destinados para viviendas, comercio, o similares? ¿Por qué?

De acuerdo con el entrevistado E1, la amnistía tributaria debería ser solo para predios, porque la minería da su canon, la pesca desconoce, porque es una

actividad que solo compete al sector pesquero. Asimismo, el entrevistado E2, manifiesta que solo debería ser para personas de bajos recursos económicos comprobados socialmente. En la misma línea, el entrevistado E6, señala que debe ser solo para viviendas, y el entrevistado E9, considera que debe ser para los más necesitados.

Sin embargo, el entrevistado E3, manifestó que, toda propuesta de similar naturaleza debe pasar por una planeación y organización, por lo que de acuerdo con el entrevistado E4, la amnistía tributaria siendo un beneficio para incrementar la recaudación tributaria de la entidad local, no podría ser discriminatorio, sino aplicarse conforme al principio de igualdad, en tal sentido, según el entrevistado E5, toda programación de actividades como amnistía tributaria debe obedecer a una planificación y esto a un estudio económico y, de acuerdo con el entrevistado E10, las amnistías son de carácter general, no discriminan a nadie, tal como lo señala la constitución política del Estado.

Sin embargo, los entrevistados E7 y E8, manifestaron que están en desacuerdo con la amnistía por lo que sugieren se debe derogar la legislación que los permite.

A la pregunta 13. ¿Considera Ud. que el otorgamiento de amnistías tributarias, tiene que ver con las políticas tributarias de la entidad o más bien con las promesas de campañas políticas asumidas por las autoridades de turno? Explique.

Los entrevistados E1 hasta E7, respondieron que se trata de políticas tributarias de los gobiernos locales por lo que no pueden ser asuntos de campaña política, puesto que no depende de las autoridades de turno, puesto que siempre se han dado. Más precisamente el entrevistado E3, manifestó que obedece a estudios realizados que pueden ayudar a cumplir objetivos de la entidad. Asimismo, para el entrevistado E4, la amnistía tributaria es iniciativa del área responsable que recauda y está en las facultades de cada municipalidad de otorgarlo en beneficio de su población.

Las respuestas de los entrevistados E8, E9 y E10 fueron las campañas de amnistía tributaria obedecería a las dos cosas, tanto a las políticas tributarias municipales como a los ofrecimientos de campaña, pero que, finalmente obedecen a una realidad del sistema tributario en la gestión edil en beneficio de la población.

A la pregunta 14. Respecto al otorgamiento de amnistías tributarias de arbitrios municipales, en la Municipalidad Provincial de Ilo ¿considera usted que se estaría vulnerando el Principio de Equidad? Explique.

El entrevistado E1, manifestó que no considera que se vulnere nada, ya que es para toda la población en general, todos tienen el mismo derecho de tener oportunidad de pagar y con amnistía tributaria; por su parte el entrevistado E3, expresó que, las propuestas de amnistía son sustentadas técnica y legalmente, considera que no se estaría vulnerando el Principio de Equidad.

Asimismo, los entrevistado E4 y E6, al respecto consideraron que, en la municipalidad provincial de Ilo, no se está vulnerando ningún principio, dado que como afirmaron los entrevistados E8, E9 y E10, nadie (la población -en general-) lo consideran así dado que es la que se beneficia por lo que no se vulnera ningún principio y que la mayoría se beneficia con las amnistías

Sin embargo, el entrevistado E2, señaló que, si se vulnera, porque se generaliza la amnistía para todos en general sin discriminación, personas naturales y jurídicas que pueden tener solvencia económica. El entrevistado E5, manifestó su duda, indicando que, podría ser, sin embargo, la amnistía tributaria obedece a un marco legal tributario. En cambio, el entrevistado E7, considera que si, porque se premia al que no paga puntualmente, al moroso.

A la pregunta 15. Para usted, ¿Cuál sería la mejor medida a tomar en cuenta por la municipalidad para lograr captar los recursos que, por imperio de ley le corresponde, al cual están obligados a tributar todos los ciudadanos y/o contribuyentes de la ciudad, por servicios públicos efectivamente prestados?

El entrevistado E1 indicó que, sería de la idea de que cobren por separado los tributos para que no se sume como que se debe fuerte, cuando al final son cantidades al alcance del bolsillo del contribuyente. Propone, 3 meses seguridad

ciudadana; 3 meses parques y jardines; 3 meses limpieza pública, y 3 meses predios; pero por separado, porque a veces junto se ve alto el pago, pero si va por cada rubro solo, no se vería el monto alto, (opinión personal)

El entrevistado E2, respondió que, con la orientación y sensibilización social, además presentando obras producto de sus tributos; además de realizar informes semestrales de la distribución de los recursos recaudados.

El entrevistado E3, expresó que, existen diversidad de medidas, por ejemplo, crear una cultura tributaria en el ciudadano, potenciar las capacidades de los servidores, brindar servicios de calidad, entre otros. Por su parte, el entrevistado E4, indicó que, en su opinión, se deben modificar los instrumentos de gestión en materia tributaria y el sistema que en la actualidad está desfasado, para poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

El entrevistado E5, manifestó que se debe fomentar la cultura tributaria en el ciudadano, mejorar los servicios públicos, restringir las amnistías tributarias. En la misma línea el entrevistado E8, observó que se debe “premiar” sólo a los contribuyentes puntuales.

El entrevistado E6, precisó que, por la crisis económica que se está atravesando se debe hacer proyectos de amnistía para el beneficio de la población; el entrevistado E7, por su parte, señala que se debe implementar la educación, sensibilización de la población para generar una cultura tributaria.

El entrevistado E9, manifestó que, la medida más adecuada sería la educación, inculcando el cumplimiento del deber de pagar por un servicio prestado. En el mismo sentido, el entrevistado E10, expresó que, es importante instaurar una cultura tributaria en la ciudad, manejar estrategias efectivas, donde salgan beneficiados la Institución y los contribuyentes.

Las respuestas a este grupo de pregunta, indican que, la amnistía debe darse solo para personas de escasos recursos previo estudio económico, en todo caso solo sería para viviendas. Por otro lado, indican, que las campañas de amnistía tributaria forman parte de la política tributaria y nada tiene que ver con promesas electorales; asimismo, consideran que no se estaría vulnerando el

principio de equidad con aquellos que pagan puntualmente, debido a que responde a un marco jurídico y beneficia a la población en general.

Finalmente, la otra alternativa es mejorar la cultura tributaria para lo cual debe educarse y sensibilizarse a los contribuyentes; así también, otra forma de recaudar sería cobrando por separado los componentes del arbitrio que son sumas pagables, sin embargo, al juntarse resulta un solo monto alto y parte de la población no alcanza a pagar puntualmente.

4.2. Discusión

Los datos obtenidos en la presente investigación, se relacionan con los resultados expuestos por Pesantez Meneses (2021) para quien la amnistía tributaria aplicada en Colombia, Costa Rica, Argentina, Perú y otros países del continente, es una estrategia municipal de recaudación de tributos en el corto plazo. Al respecto, se corrobora plenamente, que las campañas de amnistía tributaria apuntan a la recaudación inmediata de los recursos financieros, aun cuando se considera que se está premiando al moroso, en términos concretos lo que está sucediendo es que se están canalizando los recursos para que las entidades locales puedan disponer del recurso para el cumplimiento de sus metas.

De acuerdo con el estudio, la amnistía tributaria responde a una política municipal sustentada por la normativa, por lo que contraviene a lo expuesto por Botero Montes (2014) para quien, la determinación de la amnistía depende únicamente de la voluntad de la autoridad. Si bien la amnistía tributaria se aprueba previa solicitud, es que en realidad, para el ciudadano común y corriente, es un beneficio y para la entidad es una oportunidad de obtener recursos de forma inmediata, por lo que lejos de responder a cuestiones cortoplacistas, pues se constituye en una política tributaria sustentada en el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los resultados, la posición casi unánime fue que la amnistía tributaria no colisiona con el principio de la equidad, por lo que se contradice a lo expuesto por Figueredo López (2014) quien afirma que, al beneficiar a quienes omiten el pago puntual genera inequidad frente a los que pagan puntualmente y aportan al sostenimiento del Estado.

Al respecto, además, se debe explicar sobre la base de los datos recogidos y analizados, que, si bien, los contribuyentes tienen plazos para cumplir con el pago de sus tributos nacionales y municipales como es en el caso de los arbitrios, se debe tener presente que, no todos cuentan con los recursos disponibles para cancelar dentro de las fechas establecidas por la norma legal, por lo que, la planificación y ejecución diseño de campañas de amnistía tributaria, genera una oportunidad para cumplir con el pago de tributos y contribuir así con el sostenimiento del Estado.

Los resultados de la investigación guardan relación con los estudios de Montoya Crisologo y Rubio Calderon (2021), quienes verificaron que, durante la amnistía tributaria, la entidad municipal de Hualgayoc, recaudó cinco veces más que en periodos sin amnistía. De acuerdo con los datos obtenidos, es la misma realidad ocurrida en la municipalidad provincial de Ilo, donde la recaudación se incrementa vertiginosamente con relación a los periodos en los que no hay amnistía tributaria, por lo que este tipo de campañas beneficia no solo a los contribuyentes a cumplir con sus pagos, sino también, mejora la capacidad financiera de la municipalidad provincial de Ilo.

Por otro lado, la gestión administrativa es fundamental para el logro de las metas de recaudación tributaria, el planeamiento y la ejecución precedida de la comunicación efectiva son fundamentales, así, el estudio, guarda relación con lo afirmado por Delgado Esquinarila (2022) para quien existe relación significativa entre gestión administrativa y recaudación tributaria. De acuerdo con los datos recabados, además, la planeación de la campaña tributaria de amnistía, es de conocimiento público y aún más la ejecución de la campaña y se comunica a los contribuyentes a través de diferentes medios incluyendo las redes sociales.

Finalmente, a partir del estudio realizado, es preciso anotar los temas nuevos que pueden ser investigados en esta línea, siendo éstos los siguientes: en primer lugar, la cultura tributaria, entendiendo que muchas investigaciones tratan de dimensionar y establecer relaciones con otras variables, pero en ningún trabajo se verifica con claridad cómo es que se debe crear una cultura tributaria, se debe tratar

tal vez desde la educación básica como contenido de alguna asignatura; es decir, lo que no está claro es cómo formar una cultura tributaria que permita el pago puntual de los tributos.

En segundo lugar, cabe anotar, que, existe controversia en el entendimiento del principio de equidad, por un lado se considera que el pago atrasado y con regalo contraviene el principio de equidad con relación a los que pagaron puntualmente sus tributos sacrificando su liquidez y a cambio no recibieron ningún regalo; sin embargo, por la necesidad de la municipalidad de contar con recursos financieros ejecuta el programa de amnistías tributarias so pretexto de favorecer a los contribuyentes, en cierto modo estaría generando preferencias, dado que en la práctica se estaría dando mejor trato a los contribuyentes morosos con relación a los puntuales. Al respecto, más allá de asuntos populistas habría que analizar que tan factible puede resultar la reformulación de la ley cuyo centro sea el pago de acuerdo con la capacidad contributiva del ciudadano y aplicarla de manera ordenada sin excepciones.

Finalmente, se plantea un tema relacionado con el rol de la municipalidad de capacitar al contribuyente para su eficaz cumplimiento, pues no basta atender por ventanilla al contribuyente para informarle el importe de su deuda o alguna otra consulta, sino desplegar un programa de capacitación e instrucción de los contribuyentes así como mejorar los procedimientos utilizando la tecnología disponible para que estos puedan conocer sus deudas y efectuar los pagos a través de diferentes medios electrónicos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con el estudio realizado, se ha evidenciado que existe relación significativa alta entre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022; se argumenta con suficiente información que, los programas de amnistía generan el mayor índice de pago de arbitrios debido a que se exonera al contribuyente del pago de intereses y multas por el no pago puntual de sus tributos.

SEGUNDA. De acuerdo con los resultados de la investigación se ha verificado con suficiente evidencia que, existe relación significativa alta entre la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022; siendo el caso concreto que, durante el año existen al menos dos periodos durante los cuales los contribuyentes pueden efectuar los pagos de tributos atrasados, lo que a razón de los entrevistados, es positivo por permitir a la ciudadanía de escasos recursos cumplir con los pagos.

TERCERA. De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio en la investigación se acredita con suficiente evidencia, que, existe relación significativa alta entre la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022; por lo que, de acuerdo al estudio es suficiente la forma, así como son suficientes los medios físicos y digitales utilizados por la entidad local para comunicar de las campañas a los contribuyentes.

CUARTA. De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio, se puede argumentar con suficiente evidencia que, existe relación significativa alta entre la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022; en la medida que, siendo uno de los propósitos el incremento de la recaudación tributaria, no existiría discriminación en ofrecer la campaña para todo tipo de predios, sean viviendas, industriales u otros.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. La entidad edil, considere mantener las campañas de amnistía tributaria de arbitrios municipales a fin de mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, asimismo, con el fin de facilitar a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de pago de tributos.

SEGUNDA. La entidad edil, mantenga la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales a fin de mantener constante la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, asimismo, permitir a la ciudadanía de escasos recursos cumplir con los pagos.

TERCERA. La entidad edil, mejore la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Ilo, incorporando la red social WhatsApp, tal como lo solicitan los contribuyentes entrevistados, de tal manera pueda llegar la información a mayor cantidad de ciudadanos; asimismo, a pedido de los mismos, se implemente un cajero móvil que permita al ciudadano efectuar el pago con mayor facilidad.

CUARTA. En vista a los argumentos de parte de los entrevistados, la entidad edil, mantenga la amplitud en cuanto a la amnistía tributaria de arbitrios municipales a efectos de mantener o mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, considerando todo tipo de predios en la amnistía tributaria de arbitrios, de manera se materialice el principio de la igualdad.

REFERENCIAS

- ACEVEDO PÉREZ, I. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. *Ciencia y enfermería*, 15-18. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/cienf/v8n1/art03.pdf>
- Acnur.org. (2011). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Agudelo Mejía, D. A., Pabón Giraldo, L. D., Toro Garzón, L. O., & Bustamante Rúa, M. M. (2021). Criterios para la aplicación de la amnistía y el indulto en la jurisdicción especial para la paz (jep) en Colombia. un estudio a partir de estándares internacionales. *Revista republicana*, 23 - 46. doi:<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v30.a95>
- Arjón, P. (2006). La teoría de las utilidades de David Ricardo en el Ensayo y la teoría de Edward West. *Investigación Económica*, 161-193. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/601/60125805.pdf>
- BALZA, A. (2007). *Las políticas fiscales y su impacto en el bienestar social de la población venezolana*. Maracaibo: Universidad de Zulia. Obtenido de <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>
- BID. (9 de octubre de 2020). *Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>
- BOTERO MONTES, C. A. (2014). *Vicios de inconstitucionalidad del impuesto de normalización tributaria incluido en la ley 1739 de 2014*. Medellín: Universidad de Medellín. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/2230/T_MTPF_8.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Burgos Jimenez, N. G. (2019). *Evolución de los medios tradicionales a cibermedios en Ecuador*. Babahoyo - Ecuador: Universidad Técnica de Babahoyo. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/6319>
- Carvalho, C. (2013). *Teoria da Decisão Tributária*. Sao Paulo: Editora Saraiva - São Paulo Brasil. Obtenido de <http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/37/1/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20DECISI%C3%93N%20TRIBUTARIA.pdf>
- Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima. (27 de agosto de 2019). *18 municipios aprobaron beneficios para el pago de deudas tributarias*. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/ccl-18-municipios-aprobaron-beneficios-para-el-pago-de-deudas-tributarias-cuales-son-noticia/>
- Constituteproject.org. (27 de abril de 2022). *Constitución de Brasil, 1988*. Obtenido de https://www.constituteproject.org/constitution/Brazil_2017.pdf?lang=es
- Cornejo Espinoza, S. A. (2022). La cultura tributaria en la recaudación fiscal de las micro y pequeñas empresas, del sector textil de Lima Metropolitana, 2020. *Ciencia Latina*, 1383-1397. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2665
- CRESPO TINTAYA, L. V. (2020). *La cultura tributaria y la amnistía en los gobiernos locales, caso: Municipalidad del Rímac, 2018*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4049/CRESPO%20TINTAYA%20LIZCETH%20VANNY%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Espriella, R., & Gómez Restrepo, C. (2018). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 127–133. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf>
- Delgado Esquinarila, S. N. (2022). *Gestión administrativa y la recaudación tributaria ofertada en épocas de Covid-19 de la Municipalidad de Moquegua, 2021*. Moquegua: Universidad César Vallejo. Obtenido de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_6d876ba32bc8df0681938f41f5d4fb11#details

El Peruano. (30 de noviembre de 2021). ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2021/MDP. Ordenanza que establece la Amnistía Tributaria 2021 que otorga beneficios tributarios en el distrito. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-establece-la-amnistia-tributaria-2021-que-otor-ordenanza-no-306-2021mdp-2020900-1/>

Figueredo López, M. Á. (2021). *Las leyes extraordinarias de regularización voluntaria de la situación fiscal*. Almería, España: Universidad de Almería. Obtenido de <http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/13196/FIGUEREDO%20LOPEZ%2c%20MARIA%20ANGELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Goenechea Domínguez, M. (2017). *Análisis crítico de la amnistía fiscal como mecanismo para reducir el fraude fiscal*. Catalunya: Universitat Internacional de Catalunya. Obtenido de <https://repositori.uic.es/handle/20.500.12328/749?locale-attribute=es>

GÓNGORA COAGUILA, M. E. (2019). *Legitimidad social tributaria y su relación con la cultura tributaria en el distrito de Pacocha, Ilo 2017*. Arequipa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10767/UPg%c3%b3c%20me.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, D. (8 de junio de 2021). *Amnistía Tributaria: la tensión entre el costo y el beneficio*. Obtenido de <https://www.ciat.org/amnistia-tributaria-la-tension-entre-el-costoy-el-beneficio/>

González López Ledesma, A. E. (2019). Escuela y medios digitales: algunas reflexiones sobre el proyecto Transmedia Literacy. *Cad. Pesqui.*, São Paulo, 222-245. doi:<https://doi.org/10.1590/198053146249>

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huamaní Cueva, R. (2015). *Código Tributario Comentado*. Lima: Jurista Editores.
- Jové i Vilalta, J. (2014). *Comunicación tributaria*. Barcelona: Universidad de Barcelona. Obtenido de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/289782/JJiV_TESIS.pdf?sequence=1
- LANDA ARROYO, C. (2005). *Los principios tributarios en la Constitución de 1993*. Lima: Palestra. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_07_principios.pdf
- Leandro Serrano, M. (2012). *La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria*. Madrid. España: Centro de Estudios Financieros (CEF).
- Loaiza Kuncho, Y. (2020). *La Amnistía Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Anta - Período 2020*. Cusco: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6440/253_T20211133_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mallap Rivera, J. (2015). *Manual práctico del régimen normativo municipal* (Primera Edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Mata Andrade, L. E. (2021). *Análisis del Fondo General de Participaciones y su relación con la recaudación tributaria de las entidades federativas: el caso de México durante el periodo 2008-2018*. Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Obtenido de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/6508/ININEE-M-2021-1366.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- MEF. (2016). *Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf
- MEF. (2022). *Portal de Transparencia: Transferencias y Asignaciones*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&lang=es-ES&view=category&id=661
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 1147-1165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>
- Montoya Crisologo, K. I., & Rubio Calderon, P. A. (2021). *Amnistía tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, 2020*. Cajamarca: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28684/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MOURA BORGES, A., TEODOROVICZ, J., ESTECHE FILHO, V. G., & SIMIONI FILHO, D. L. (2021). POLÍTICAS PÚBLICAS TRIBUTÁRIAS ANTICÍCLICAS: ANÁLISE DO. *Revista Jurídica*, 515 - 539. doi:10.21902/revistajur.2316-753X.v2i64.5150
- Nel Quezada, L. (2021). *Metodología de la Investigación*. Lima: Marcombo.
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Peralta, C. (2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 89-134. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>

- PESANTEZ MENESES, D. Y. (2021). *Análisis de la remisión tributaria 2018 y sus resultados como medida económica en el Ecuador*. Chimborazo, Ecuador: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.espoch.edu.ec/bitstream/123456789/14940/1/20T01469.pdf>
- RAE. (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/predio>
- Rodríguez Yucra, M. A. (2021). *Los efectos de la reforma tributaria en las micro y pequeñas empresas de Moquegua*. Moquegua: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1333/2%20Rodriguez-Yucra-Maribel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santos Flores, I. (2020). Comentario legislativo al decreto por el que se dejan sin efectos los programas de condonación de deudas fiscales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1259 - 1268. doi:10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14962
- SAT Lima. (03 de agosto de 2021). *Información de impuesto predial y arbitrios*. Obtenido de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion>
- TORRES VÁSQUEZ, A. (13 de agosto de 2021). *Clasificación de los predios*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/clasificacion-predios-derechos-reales/>
- TORRES, R. L. (1991). *A idéia de Liberdade no Estado Patrimonial e no Estado Fiscal*. Río de Janeiro: Renovar.
- TOULMIN, S. Y. (2006). *Los usos del argumento*. (R. Guarany, Trad.) São Paulo: Martins Fontes.
- Tribunal Constitucional. (27 de noviembre de 2018). *Sentencia recaída en el Exp. N° 0017-2005-PI/TC*. Obtenido de <https://tinyurl.com/233ex7lm>

Trillos Pacheco, J. J. (2018). El poder de los medios masivos tradicionales y las plataformas digitales en el activismo político. *Encuentros*, 62- 78. doi:<http://dx.doi.org/10.15665/encuent.v16i02.1440>

Vidal de la Rosa, G. (2008). La Teoría de la Elección Racional en las ciencias sociales. *Sociológica*, 221-236. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000200009

Zunino, E. (2021). Medios digitales y COVID-19: sobreinformación, polarización y desinformación. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 133-154. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/uni/n34/1390-3837-uni-34-00133.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1. OBJETIVO GENERAL	1. HIPÓTESIS GENERAL		
¿En qué medida se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?	Determinar la medida en que se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	Existe relación significativa alta entre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	La Amnistía tributaria de arbitrios	Periodicidad de la amnistía Difusión de la amnistía Amplitud de la amnistía Las Tasas Cumplimiento de obligaciones tributarias
2. INTERROGANTES ESPECÍFICAS	2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
¿Cómo se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?	Identificar la medida en que se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	Existe relación significativa alta entre la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.		
¿Cuál es la relación que existe entre la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?	Explicar la medida en que se relacionan la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	Existe relación significativa alta entre la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	La recaudación tributaria	Eficacia de la recaudación Comunicación Cultura Tributaria Beneficios Tributarios Políticas Tributarias
¿En qué medida se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022?	Analizar la medida en que se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.	Existe relación significativa alta entre la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022.		

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

“La Amnistía Tributaria de Arbitrios Municipales y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad:.....Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistador:

Fecha:.....

Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la medida en que se relacionan la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022

Preguntas:

1. A criterio de Ud., ¿En qué consiste la amnistía tributaria?

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que a través de las amnistías tributarias se disminuye, se promueve el cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias? A usted, ¿le parece adecuado?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que a través de la amnistía tributaria, la municipalidad provincial de Ilo, logra sus metas en cuanto a recaudación tributaria?

.....
.....
.....

4. De acuerdo con su criterio, ¿Cómo influye la amnistía tributaria de arbitrios municipales en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo?
Sustente

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la medida en que se relacionan la periodicidad de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Ilo, 2022

Preguntas:

5. ¿Conoce usted, en qué épocas del año se programan generalmente, las amnistías tributarias?, ¿qué opina usted de esa periodicidad, debe ampliarse el período o restringirse, y por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted, que los contribuyentes se benefician económica y socialmente con el otorgamiento de las amnistías tributarias? ¿Por qué?

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que, la amnistía tributaria tiene efecto positivo en la cultura tributaria de los contribuyentes? ¿Por qué? si su respuesta es negativa, sustente.

.....
.....

-
8. ¿Por qué considera usted, que los contribuyentes esperan con mucha expectativa que la municipalidad provincial de Ilo, otorgue beneficios tributarios a través de una amnistía tributaria cada cierto periodo durante el año? ¿Considera correcta esa actitud? Explique brevemente.

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la medida en que se relacionan la difusión de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022

Preguntas:

9. ¿Conoce usted, cómo se difunden las campañas de amnistía tributaria? ¿Considera usted que son suficientes y de alcance general las campañas de difusión que realiza la municipalidad? o ¿En qué deben mejorar?

.....

.....

.....

10. Al momento de la planeación de la exoneración tributaria, usted ¿Ya está enterado del asunto? Según usted, ¿a qué se debe? Explique

.....

.....

.....

11. ¿Considera Ud. que existe responsabilidad de parte de la municipalidad para que la campaña de amnistía tributaria, que programa periódicamente, llegue a todos los contribuyentes por los diversos medios de comunicación, ya sea por los medios tradicionales o los digitales y/o virtuales?

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la medida en que se relacionan la amplitud de la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Ilo, 2022

12. ¿Considera usted que la amnistía tributaria debe comprender todo tipo de predios, por ejemplo, predios destinados a la minería, industria, pesca y otros? o ¿debe ser sólo para determinados tipos de predios, como los destinados para viviendas, comercio, o similares? ¿Por qué?

.....
.....
.....

13. ¿Considera Ud. que el otorgamiento de amnistías tributarias, tiene que ver con las políticas tributarias de la entidad o más bien con las promesas de campañas políticas asumidas por las autoridades de turno? Explique

.....
.....
.....

14. Respecto al otorgamiento de amnistías tributarias de arbitrios municipales, en la Municipalidad Provincial de Ilo ¿considera usted que se estaría vulnerando el Principio de Equidad? Explique

.....
.....
.....

15. Para usted, ¿Cuál sería la mejor medida a tomar en cuenta por la municipalidad para lograr captar los recursos que, por imperio de ley le corresponde, al cual están obligados a tributar todos los ciudadanos y/o contribuyentes de la ciudad, por servicios públicos efectivamente prestados?

.....
.....
.....

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

EXPERTO 1.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, EDUAR MARCELO CORDOVA ALVARADO
Doctor en DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL
de profesión ABOGADO, con DNI N° 31674881
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "La Amnistía Tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la Municipalidad provincial de Ilo, 2022, y luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo, 2022	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					x
2. Objetividad				x	
3. Actualidad					x
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia					x
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ilo.

Doctor en Derecho Penal y Política Criminal
.....
DNI: 31674881
Especialidad: Mag. Derecho, Mención: Ciencias Penales
E-mail: eduardcordova@hotmail.com

EXPERTO 2.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, CARLOS MARCELO PONCE ARPASI
Magister/Doctor en DERECHO
de profesión ABOGADO, con DNI N° 41682805
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "La Amnistía Tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la Municipalidad provincial de Ilo, 2022, y luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo, 2022	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ilo.

Magister en - DERECHO
- GESTIÓN PÚBLICA
DNI: 41682805
Especialidad: CIENCIAS PENALES
E-mail: .carlosponce1902@gmail.com

EXPERTO 3.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pamela Silvana Salcedo Zeballos
Magister en.....Derecho Constitucional.....
de profesión Abogada....., con DNI N° 42658091.....
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "La Amnistía Tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la Municipalidad provincial de Ilo, 2022, y luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo, 2022	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización			x		
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia					x
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ilo.

Magister en.....Derecho.....
.....
DNI: 42658091.....
Especialidad: Derecho Constitucional.....
E-mail: .pamelasalcedoz@gmail.com.....



“La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Ilo, 2022”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20					Regular 21-40					Buena 41-60					Muy buena 61-80					Excelente 81-100					Observaciones												
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	5	10	15	20	25		30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85
	ASPECTOS DE VALIDACIÓN																																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																					90																	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																					96																	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					90																	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					90																	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																					90																	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																					96																	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO EN 2022", cuyo autor es CASTRO GAUNA ELVIRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 02-2023 10:44:52

Código documento Trilce: TRI - 0531417